

Notaria 76



1546115/S.

4	5	6	7	8	9
10	ESCRITURA NÚMERO				
11	2015	17	01	76	P0
12	CESIÓN DE PARTICIPACIONES				
13	OTORGA				

Notaria Septuagésima Sexta
Del D.M. De Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: PRIMERA

Cedentes *Mariy*
R

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 ESCRITURA NÚMERO
11

2015	17	01	76	P04885
------	----	----	----	--------

12 CESIÓN DE PARTICIPACIONES

13 OTORGA

14 JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y SRA.

15 EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES Y SRA.

16 ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA

17 A FAVOR

18 COMPAÑIA MALUMA INVESTMENTS CORP

19 CUANTÍA usd.306.000,00

20 L.A.

21 DI 2 COPIAS

22

23 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
24 capital de la República del Ecuador, hoy día
25 jueves cinco de noviembre del dos mil quince,
26 ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario
27 Septuagésimo Sexto del cantón Quito, comparecen:
28 por una parte, en calidad de CEDENTES, los

1 cónyuges señores: JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES a
2 través de su Mandatario señor Henrry Orlando
3 Toscano Flores, y señora MÓNICA FABIOLA ZÚÑIGA
4 CEDILLO, legalmente representada por su
5 Mandatario señor Henrry Orlando Toscano Flores;
6 cónyuges / EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES,
7 legalmente representado por su Mandatario señor
8 Wilson Germán Toscano Flores y MARÍA DEL CISNE
9 ROMERO VEGA; a través de su Mandataria señora
10 Nancisa De Jesús Romero Vega y, señor ARCENIO
11 RAMIRO ROMERO VEGA, casado con la señora Glenda
12 Karina Jaramillo Miño, pero Disuelta la Sociedad
13 Conyugal, conforme consta del documento que se
14 adjunta; y, por otra, la Compañía MALUMA
15 INVESTMENTS CORP, representada por la señora
16 MÓNICA LUCÍA LÓPEZ FIERRO, Mandataria del señor
17 Pedro Fernando Utreras Aguilar, presidente de la
18 compañía, en calidad de CESIONARIA. Los
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
21 Quito, legalmente capaces para contratar y
22 obligarse, a quienes identifico con su presencia
23 y con la cédula que me presentan, bien instruidos
24 por mí el Notario en el objeto y resultado de
25 esta escritura pública, a la que proceden libre y
26 voluntariamente de conformidad a las siguientes
27 cláusulas: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo, sirvase

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



1 incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES,
2 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
3 **Comparecientes:** Comparecen a la celebración y
4 otorgamiento de la presente escritura, por una
5 parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges
6 señores: Jorge Mauricio Toscano Flores a través
7 de su Mandatario señor Henrry Orlando Toscano
8 Flores, y señora Mónica Fabiola Zúñiga Cedillo,
9 legalmente representada por su Mandatario señor
10 Henrry Orlando Toscano Flores; cónyuges Edgar
11 Patricio Toscano Flores, legalmente representado
12 por su Mandatario señor Wilson Germán Toscano
13 Flores y María Del Cisne Romero Vega; a través de
14 su Mandataria señora Narcisa De Jesús Romero Vega
15 y, señor Arcenio Ramiro Romero Vega, casado con
16 la señora Glenda Karina Jaramillo Miño, pero
17 Disuelta la Sociedad Conyugal, conforme consta
18 del documento que se adjunta; y, por otra, la
19 Compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada
20 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
21 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
22 Aguilar, presidente de la compañía, en calidad de
23 CESTIONARIA. Los comparecientes son ecuatorianos,
24 mayores de edad, legalmente capaces para
25 contratar y obligarse, domiciliados en esta
26 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- Antecedentes:** a)
27 Mediante escritura pública otorgada el veinte y
28 nueve de diciembre de mil novecientos noventa y

1 tres, ante el Notario, doctor Gonzalo Román
2 Chacón, legalmente inscrita en el Registro de la
3 Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el
4 trece de enero de mil novecientos noventa y
5 cuatro, se constituyó la Compañía FLORES MÁGICAS
6 FLORMAGIC CIA. LTDA., con un capital de cinco
7 millones de sures; b) Mediante escritura pública
8 otorgada el veinte y cuatro de octubre de mil
9 novecientos noventa y cuatro, ante el Notario,
10 doctor Remigio Poveda Vargas, INSCRITA EN EL
11 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
12 Cayambe, el veinte y cuatro de noviembre de mil
13 novecientos noventa y ocho, la compañía FLORES
14 MÁGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. Aumentó el capital
15 de la compañía a la suma de quinientos millones
16 de sures; c) mediante escritura pública otorgada
17 el diez de diciembre del dos mil catorce,
18 inscrita el seis de febrero del dos mil quince,
19 la compañía FLORES MÁGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.
20 aumentó el capital de la compañía a la suma de UN
21 MILLON VEINTE MIL DÓLARES y el valor nominal de
22 las participaciones de CERO PUNTO CERO CUATRO
23 (0,04) centavos de dólar al valor de un dólar de
24 los Estados Unidos de Norteamérica por cada
25 participación; d) La Junta General
26 Extraordinaria y Universal de Socios de la
27 Compañía, celebrada el veinte y siete de
28 octubre del dos mil quince, Resolvió por

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



1 unanimidad autorizar al socio Edgar Patricio
2 Toscano Flores, para que ceda a favor de la
3 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
4 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
5 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
6 Aguilar, Presidente de la Compañía OCHENTA Y UN
7 MIL SEISCEINTOS DIEZ (81.610) participaciones de
8 un dólar que posee en la compañía; al socio Jorge
9 Mauricio Toscano Flores, para que ceda a través
10 de su Mandatario Henrry Orlando Toscano Flores,
11 CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIEZ
12 (163.910) participaciones de un dólar cada una a
13 la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
14 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
15 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
16 Aguilar, Presidente de la Compañía; y, al señor
17 Arcenio Ramiro Romero Vega, para que ceda
18 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200)
19 participaciones de un dólar que posee en la
20 compañía, igualmente a favor de la compañía
21 MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la
22 señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del
23 señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente
24 de la Compañía. **TERCERA.- CESIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos,
26 el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, por
27 medio de su Mandatario señor Henrry Orlando
28 Toscano Flores, con la autorización de su cónyuge

1 Mónica Fabiola Zuñiga Cedillo, legalmente
2 representada por su mandatario señor Henrry
3 Orlando Toscano Flores, cede a favor de la
4 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
5 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
6 mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
7 Aguilar, Presidente de la compañía CIENTO SESENTA
8 Y TRES MIL CIENTO NOVENTA (163.190)
9 participaciones de un dólar que posee en la
10 compañía; el socio Edgar Patricio Toscano Flores,
11 legalmente representado por su Mandatario señor
12 Wilson Germán Toscano Flores, con la autorización
13 de su cónyuge María Del Cisne Romero Vega,
14 legalmente representada por su Mandataria señora
15 Narcisa de Jesús Romero Vega, cede a favor de la
16 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
17 por la señora Mónica Lucía López Fierro, OCIENTA
18 Y UN MIL SESICIENTAS DIEZ (81.610)
19 participaciones de un dólar cada una; y,
20 finalmente el socio señor Arcenio Ramiro Romero
21 Vega, cede SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200)
22 participaciones de un dólar que posee en la
23 compañía, a favor de la compañía MALUMA
24 INVESTMENTS CORP, representada por la señora
25 Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor
26 Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la
27 compañía. En virtud de la Cesión que antecede, el
28 Capital de la Compañía queda integrado por el

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



1 unanimidad autorizar al socio Edgar Patricio
2 Toscano Flores, para que ceda a favor de la
3 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
4 por la señora Mónica Lucia López Fierro,
5 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
6 Aguilar, Presidente de la Compañía OCHENTA Y UN
7 MIL SEISCEINTOS DIEZ (81.610) participaciones de
8 un dólar que posee en la compañía; al socio Jorge
9 Mauricio Toscano Flores, para que ceda a través
10 de su Mandatario Henrry Orlando Toscano Flores,
11 CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIEZ
12 (163.910) participaciones de un dólar cada una a
13 la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
14 por la señora Mónica Lucia López Fierro,
15 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
16 Aguilar, Presidente de la Compañía; y, al señor
17 Arcenio Ramiro Romero Vega, para que ceda
18 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200)
19 participaciones de un dólar que posee en la
20 compañía, igualmente a favor de la compañía
21 MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la
22 señora Mónica Lucia López Fierro, Mandataria del
23 señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente
24 de la Compañía. **TERCERA.- CESIÓN DE**
PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos,
26 el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, por
27 medio de su Mandatario señor Henrry Orlando
28 Toscano Flores, con la autorización de su cónyuge

*Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario*



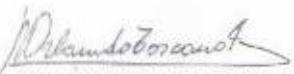
1 socio Jorge Mauricio Toscano Flores, con TRESIENTAS
2 OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (380.777)
3 participaciones de un dólar cada una; socio señor Edgar
4 Patricio Toscano Flores, con CIENTO NOVENTA MIL
5 CUATROCENTAS VEINTE Y TRES (190.423) participaciones
6 de un dólar; el socio señor Arcenio Ramiro Romero Vega,
7 con CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS (142.800)
8 participaciones de un dólar cada una, y la compañía
9 MALUMA INVESTMENTS CORP. con TRESIENTAS SEIS MIL
10 (306.000) participaciones de un dólar, con lo que el
11 capital de la compañía alcanza la suma de UN MILLON
12 VEINTE MIL (1'020.000) dólares. Los cedentes declaran y
13 reconocen que han recibido el pago de las
14 participaciones cedidas en el monto que corresponde a
15 cada uno y que queda detallado en dinero efectivo.
16 **CUARTA: Autorización.** Se autoriza al señor Gerente
17 General de la compañía para que realice los trámites
18 necesarios hasta la inscripción en el Registro
19 Mercantil y notifique de este particular al señor
20 Superintendente de Compañías. **QUINTA.- Aceptación:** La
21 señora Mónica Fabiola Zúñiga Cedillo, a través de su
22 Mandatario Henry Orlando Toscano, manifiesta su
23 expreso consentimiento para que su cónyuge Jorge
24 Mauricio Toscano Flores, ceda sus participaciones; y,
25 de igual forma la señora María del Cisne Romero Vega,
26 legalmente representada por su mandataria señora
27 Narcisa De Jesús Romero Vega expresa su consentimiento
28 para que su cónyuge Edgar Patricio Toscano Flores ceda

1 las participaciones que posee en la compañía FLORES
2 MÁGICAS FLORMAGIC. en los porcentajes señalados Y así
3 mismo, las partes aceptan la transferencia de
4 participaciones conforme a lo estipulado en este
5 contrato. **SEXTA.- Inscripción y Marginación:** Las
6 partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la
7 presente escritura de cesión se siente razón al
8 margen de la inscripción en el Registro Mercantil
9 referente a la constitución, así como al margen de
10 la matriz de la escritura de constitución.
SÉPTIMA.- Documentos habilitantes: Se acompaña el
11 acta de sesión celebrada veinte y siete de octubre
12 del dos mil quince, con lo que se acredita
13 que la Junta General Extraordinaria y Universal
14 de Socios con el consentimiento unánime del
15 capital social, autoriza a los socios comparecientes
16 para que cedan sus participaciones que poseen en la
17 compañía a favor de la cesionaria en este contrato.
18 Usted señor Notario se dignará agregar las
19 demás cláusulas de estilo para la plena
20 validez del presente contrato. **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por el
22 Doctor Eduardo Piazarte Arias, abogado con
23 matrícula profesional número cuatro mil
24 veinte y ocho del Colegio de Abogados de
25 Pichincha. Para la celebración de la
26 presente escritura se observaron todos los
27 preceptos legales del caso; y, leída que fue a los

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



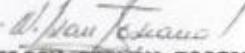
- 1 comparecientes integralmente por mí, el Notario,
2 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
3 de acto de todo lo cual doy fe.-
4

5 
6 HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES





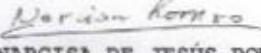
7 C.C. 170648-309

8 
9 WILSON GERMAN TOSCANO FLORES





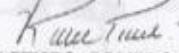
10 C.C. 170517498-9

11 
12 NARCISA DE JESÚS ROMERO VEGA





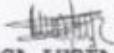
13 C.C. 1706743322

14 
15 ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA





16 C.C. 1705108180

17 
18 MÓNICA LUCÍA LÓPEZ FIERRO





19 C.C. 1708647867

20
21 
22 DR. GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN
23 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
24

05 NOV 2015

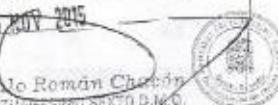


INSTRUCCION
SUPERIOR: INGENIERO-COMERCIAL
V444314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
LOPEZ CELSO ADUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PIERRE MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2013-07-22
FECHA DE EXPIACION:
2023-07-22



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 15
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se dio aviso.
Quito, a 05-07-2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTIMO Sección SEXTA D-140





De conformidad con lo dispuesto en
5 de la Ley Notarial, certifico que la presente
documentación original que es me exhibió y se

Quito, a

me Gonzalo Fernández Gómez
TANÍA DEPTUASCEMIO-SEXTO D.M.Q

5/11/2015



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRICO	VIAJE/TELÉFONO 9999999999999
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO HUMBERTO		
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA BERTHA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-11		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-11		
 		



Norval Roman

RECORRIDO: De conformidad con lo dispuesto en el punto 10
del Título V de la Ley Notarial, certifico que lo anterior
es documento original que se me exhibió y se da en
Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

卷之三



W. Gonzalo Chacon /

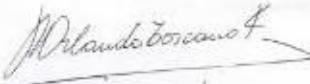
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 8 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia
al documento original que se me exhibió y se da a mí,
Quito, a

05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Roman Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.O.

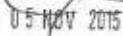


INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
MEDICO
VIA339V2222
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
TOSCANO ISHACIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
FLORES FABRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2012-08-01
FECHA DE EXPIRACION:
2022-08-01



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
y 5 de la Ley Notarial, certifico que la inscripción
en este documento original que se me exhibió y se da a mí,

Quito, a



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.O.



5/11/2015

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA FLORES MAGICAS "FLORMAGIC CIA. LTDA"**



En Cayambe, a 27 de octubre del 2015, a las 17H00, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Víctor Cartagena s/n y Córdova Galarza, los Socios de la Compañía señores: Jorge Mauricio Toscano Flores, propietario de 543.967 participaciones de un dólar cada una a través de su Mandatario señor Henry Orlando Toscano Flores; Edgar Patricio Toscano Flores, propietario de 272.033 participaciones de un dólar cada una, debidamente representado por su Mandatario señor Wilson German Toscano Flores, según conforme consta del Poder General que presenta; y, Arcenio Ramiro Romero Vega, propietario de 204.000 participaciones de un dólar cada una. Los socios representan la totalidad del capital social de la compañía por lo que acuerdan constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Socios conforme lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando por tanto, al requisito de convocatoria previa. Preside la sesión el señor Henry Orlando Toscano Flores, como Mandatario del señor Jorge Mauricio Toscano Flores, Presidente de la Compañía, y Actúa como Secretario el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, Gerente General de la Compañía.

La Junta se reúne con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Una vez constado el quórum, los socios aprueban por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día propuesto. El señor Jorge Mauricio Toscano Flores, a través de su Mandatario señor Henry Orlando Toscano Flores, manifiesta que ha decidido ceder 163.190 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía; el socio Edgar Patricio Toscano Flores, igualmente a través de su Mandatario señor Wilson Germán Toscano Flores, ha decidido ceder 81.610 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía; y, el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, ha decidido ceder 61.200 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía. Los comparecientes y cedentes presentes en la sesión se ratifican en su decisión de ceder sus participaciones. En tal virtud, la Junta por unanimidad acuerda autorizar al socio Jorge Mauricio Toscano Flores, para que ceda a través de su Mandatario Henry Orlando Toscano Flores, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar 163.190 participaciones de un dólar que posee en la compañía; y, autorizan igualmente para que el socio Edgar Patricio Toscano Flores, legalmente representado por su Mandatario señor Wilson Germán Toscano Flores, ceda a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la compañía 81.610 participaciones de un dólar que posee en la compañía; y, finalmente autorizan al socio señor Arcenio Ramiro Romero Vega para que ceda 61.200 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA

INVESTMENTS CORP, representada legalmente por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía.

En virtud de la Cesión que antecede, el Capital de la compañía queda integrado por el socio Jorge Mauricio Toscano Flores, con 380.777 participaciones de un dólar cada una; socio señor Edgar Patricio Toscano Flores, con 190.423 participaciones de un dólar; socio señor Arcenio Ramiro Romero Vega, con 142.800 participaciones de un dólar cada una, y la Compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, legalmente representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar con 306.000 participaciones de un dólar, con lo que el capital de la compañía alcanza la suma de 1'020.000 dólares. Se autoriza al señor Gerente General de la compañía para que realice los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Mercantil y notifique de este particular al señor Superintendente de Compañías.

Siendo las 18H00, se redacta el Acta de la Sesión, se la aprueba por unanimidad y para constancia firman los presentes.

Wlundo Toscano
Henry Orlando Toscano Flores
Mandatario del señor
Jorge Mauricio Toscano Flores
SOCIO PRESIDENTE

Ramiro Romero
Arcenio Ramiro Romero Vega
SOCIO GERENTE

Wilson Toscano
Wilson Germán Toscano Flores
Mandatario del señor
Edgar Patricio Toscano Flores
SOCIO

ESPAZIO PARA TIMBRES

Dissuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.3.

i) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decidida mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.3

ii) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.3.

iii) Jefe de Oficina

BAZON, mediante escritura pública realizada ante el NOTARIO PUBLICO VIECESIMO NOVENO DEL GANCHO QUITO EN SU FECHA 15 DE AGOSTO
del 2.008, se declara DISUELTA LA UNION CONYUGAL existente entre : ARGENIO BAUZA CRESA y : GLENDA MARINA JARABILLO PINTO
poco, esto que se archiva con el nro 2.008-654, quitto 10 de Agosto del 2.008, en el JUEZ DE RECLAMOS CIVILES DE PICHINCHA - ECUADOR





ESCRITURA N° 2013-17-1-24-R05348

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California Estados



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fu
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
6 **COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. SEGUNDA: PODER
13 **GENERAL.**- EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante El
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a El
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: Uno.- Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.



que mediante ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar los mandatos delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario el Poder de todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin IMERAS de limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. Nueve.- Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante, propios o de terceros, así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reconvertir los mismos. Diez.- Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y PODER bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles. Once.- Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas en pleno de naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los eminidos intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo talmente hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales acciones y procedimientos de toda naturaleza. Doce.- Contratar préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. Trece.- En los términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales y comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante.



1 Dos.- Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitarse y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutes, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase o
11 bienes. Tres.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. Cuatro.
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 Cinco.- Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. Seis.- Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 Siete.- Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. Ocho.- Delegar el Poder en
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 de 2013
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. Catorce.- Presentar ante el Servicio de Rentas Internas - SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado - IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente. TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL MANDANTE en cualquier momento. CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.- EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente instrumento. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito". - (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24
25
26
27
28
Edg. toscano

EDGAR PATRICIO TOSCAÑO FLORES,
Pasaporte No. 457972783

lunim
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*



Se otorgó ante mí; el diecisésis de julio del dos mil trece, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgada por
EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN
TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de
agosto del dos mil trece.-G.P.C



luis
Dr. Sebastián Valdizábal Cuenca
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO



Factura: 002-002-000004558

20151701024001071

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 20151701024001071

MATRIZ			
TIPO DE RAZON:	VIGENCIA DE PODER		
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2015		
NUMERO DE PROTOCOLO:	5348		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
TOSCANO EDGAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	457972783
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGINA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES A FAVOR DE WILSON GERMAN TOSCANO FLORES		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-07-2015		
NUMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 15 NOV-2015

Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.



FACTURA NUMERO 001-001-0010542

No. 2014 - 17 - 01 - 37 - P 0

PROTOCOLIZACION
PODER GENERAL, OTORGADO POR: JORGE MAURICIO
TOSCANO FLORES, A FAVOR DE: HENRRY ORLANDO TOSCANO
FLORES.-

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 7 de Agosto del 2014

Di: 2 copias

Mec



Dr. Luis Gomezjurado Castro

ABOGADO

ABOGADOS

Quito, 6 de Agosto del 2014

Señora Doctora:

PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO,
Presente.-

De mis consideraciones:

DOCTOR LUIS GONZALO GOMEZJURADO CASTRO, Abogado en libre ejercicio, con matricula profesional No. 17-1974-8 ante usted muy respetuosamente comparezco para solicitarle se sirva autorizar la protocolización del Poder General otorgado por el señor JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES, a favor del señor HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES que me permite acompañar a la presente.

Por ser de justicia, solicito ser atendido favorablemente en mi requerimiento.

Atentamente
Dr. Luis G. Gomezjurado C.
Matricula No.17-1974-8 FORO

ABOGADO

ABOGADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
HOUSTON, TEXAS



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración.



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----.**

TOMO NÚMERO: QUINCE (15)
PODER GENERAL NÚMERO: DOS (02)
PÁGINA NÚMERO: TRES (03)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil nueve, ante mí, Esteban Cadena Duarte, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, mayor de edad, de estado civil Casado, de profesión administrador de empresas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-cuatro-cuatro-cuatro-tres-seis-íras (171044436-3), domiciliado en 7913 Hidden Brook Dr, Fort Worth, Estado de Texas, Código Postal No. 76120, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos y por medio de este instrumento público confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Henry Orlando Toscano Flores, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. (170648530-9), domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticrisis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticrisis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante; reciba dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Ejecute ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio, comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de actos y contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo esta autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos legales y, leído lo que fue por mí, integralmente el otorgante, se ratificaron en su contenido y probando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo que doy fe _____.

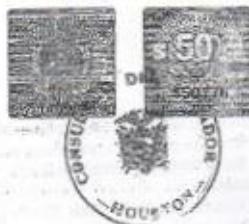
Jorge Mauricio Toscano Flores
C.C. No. 171044436-3



Esteban Cedena Duarte
Vicecónsul del Ecuador

Partida Arancel: 11-8.1
Derechos: US\$ 80.00
Timbres adheridos en la primera copia

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Generales, Tomo Quince, página número tres (03), que de conformidad con la Ley se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, dado y sellado el día de hoy, veintiséis de Enero de dos mil nueve./



Esteban Cadena Duarte
Vicecónsul del Ecuador



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
COPIA CERTIFICADA N° 56 / 2014

Quien suscribe, MARIA TERESA MENDOZA VERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la presente es segunda copia fiel y textual del poder general número DOS (2) otorgado por JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES a favor de HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo QUINCE (15), Página TRES (3), del Libro de Escrituras Públicas (poder general) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS); el mismo que está vigente y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el 5 de noviembre de 2014.

MARIA TERESA MENDOZA VERA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Anexo Consular II 5.8
Valor: \$10,00





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Luis Gomezjurado, con matrícula profesional número diecisiete - mil novecientos setenta y cuatro - ocho del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en cuatro (04) fojas útiles, el PODER GENERAL, OTORGADO POR: JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES, A FAVOR DE: HENRRY ORLANDO TOSCANO FLORES, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- En Quito, a siete de Agosto del año dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, CONSTANTE EN TRES (03) FOJAS UTILES, INCLUIDA ESTA.- QUITO, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

AQUÍN, De conformidad con lo dispuesto en
la Ley Notarial, certifico que he visto
el documento original que se me exhibió y se da fe
Quito, a

06 NOV 2015

Dra. Paulina Aquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Paulina Aquilla Fonseca
Dra. Fonseca



SEÑOR NOTARIO.-

En el protocolo de escrituras públicas que lleva bajo su digno cargo, sírvase protocolizar el Poder General N° 59/2015, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación que anteceden, constantes en tres fojas útiles, luego de lo cual se dignará conferirme tres copias debidamente certificadas.-

Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.-

Dra. Patricia Verdúzco de Verdúzco
ABOGADA
Mat. Prof. 8864 C.A.P.



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS
ÁNGELES - EEUU

DIRECCIÓN NACIONAL
Relaciones Exteriores
y Migración Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 59 / 2015

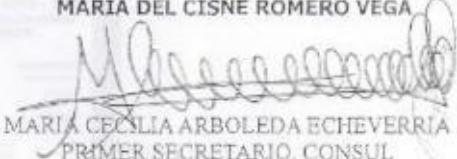
Tomo 1. Página 59

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 29 de abril de 2015, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en esta ciudad, comparece MARIA DEL CISNE ROMERO VEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1705202115, con domicilio en 2126 COOLEY PLACE PASADENA CALIFORNIA 91104, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de NARCISA DE JESUS ROMERO VEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 1706963822, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración límite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, déposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial consintiendo en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines

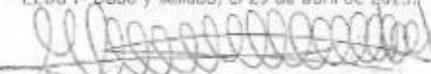


de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal. En su caso no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien hace la causa de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi integralmente a la otorgante, se ratificó en su contenido. Fuiyo todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.


MARIA DEL CISNE ROMERO VEGA


MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fidel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ÁNGELES - EEUU. - Dado y sellado, el 29 de abril de 2013.


MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

Depósito
de Escrituras/
Socio Consular
y Depositorio
Número
U.S. 20-10029

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR		INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / DICTACIÓN ING. ELÉCTRICO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL			
		VIAJE 444444444444	
CEDELA DE CIUDADANÍA.			
ACUERDO Y VARES ROMERO VEGA MARÍA SÁBINA DE JESÚS LUCIO E. VARES ESTER ZARINA ZARINA		APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROBERTO HUMBERTO	
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-23 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: F -		APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA BERTÍNIA	
ESTADO CIVIL: Soltera		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-11	
		FECHA DE EXPEDICIÓN 2020-10-11	
			
		Roberto Romero	
		VIAJE 444444444444	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
042	CODIGO
042 - 0106	1706963822
NÚMERO DE COTIZACIÓN	
COTIZA ROMERO VEGA NARCISA DE JESÚS	
PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL BUCRE
CAJÓN	PARROQUIA <i>Esmeralda</i>
() PRESIDENTA DE LA JUNTA	



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 33 / 2015

Tomo . Página 33

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de octubre de 2015, ante mi, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) PEDRO FERNANDO UTRERAS AGUILAR, de nacionalidad ECUATORIANA/ESTADOUNIDENSE, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 1709985822 y Pasaporte Estadounidense ordinario numero 482893832 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA MALUMA INVESTMENTS CORP., domiciliado en la ciudad de Miramar Florida Estados Unidos de America , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MONICA LUCIA LOPEZ FIERRO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1708677867, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrita a continuación: Sírvase extender y autorizar en el registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste un PODER ESPECIAL, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Pedro Utreras por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Presidente de MALUMA INVESTMENTS CORP con domicilio en 2960 SW 190 Ave, Miramar, Florida 33029. Con documento de Identificación Pasaporte N 483893832 de nacionalidad Norte Americana. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.**- Por medio de la presente el comparecientes confiere poder especial amplio y suficiente a favor de la señora MONICA LUCIA LOPEZ FIERRO portadora de la cedula número uno siete cero ocho seis siete ocho seis siete (1708677867) con domicilio en la ciudad de Quito Ecuador, De los claveles E15-422 y de las Amapolas, Conjunto Canaima 2, casa 7. Con el cual queda facultada para ceder, traspasar o aceptar la cesión de participaciones a nombre de la MALUMA INVESTMENTS CORP quedando autorizada para suscribir escrituras por la compra de participaciones de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA y todos los trámites pertinentes de ley. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.

PEDRO FERNANDO UTRERAS AGUILAR
PODERDANTE

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el No. 5 de la Ley Notarial, certifico que le he copiado el documento original que se me exhibió y se d

Quito, a

05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.N.C.





.....ZÓN - A petición la Doctora Patricia Córdova, protocolizo en mi Régimen de escrituras públicas a mi cargo, el documento que antecede; constante de cuatro fojas incluido el pedido del abogado. Quito, diecinueve de mayo del dos mil quince.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

18 NOV 2015

Dr. Gonzalo Rivas Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.



Se protocolizó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, 19 de NOV 2015 del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

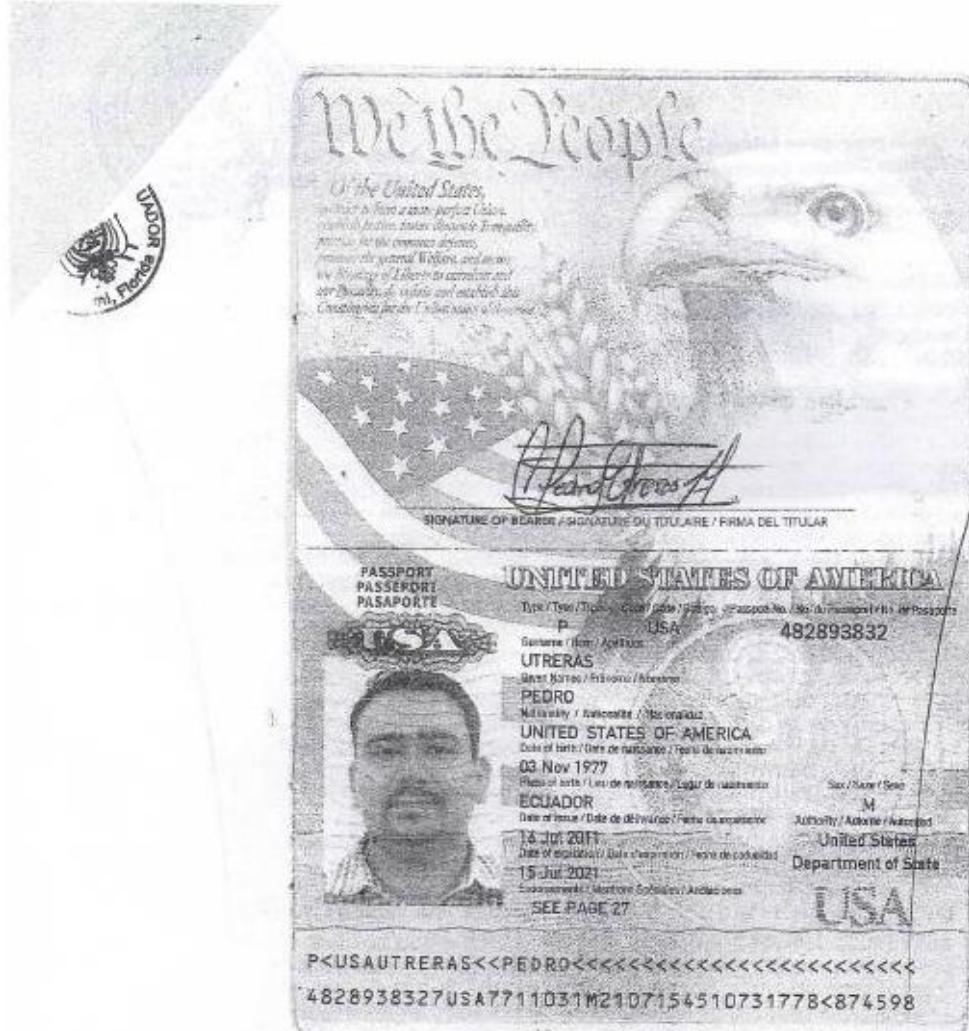
SIE
NOTARIO DECIMO
QUITO ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA).- La
sellado, el 8 de octubre de 2015

FRANKLIN MIGUEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: 128.6
Valor: \$200,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN	
ESCOLA DE	170998582-2
CITADANIA APUNTES Y NOMBRES	
UTERAS AGUILAR PEDRO FERNANDO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
PICHINCHA QUITO	
SAN BLAS	
FECHA DE DEMARQUEO: 1971-01-03	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO: M	
ESTADO CIVIL: CASADO	
EDILMAR KARIM ACEVEDO CERVITA	
INSTRUCCION SUPERIOR	
PROFESIÓN / OCUPACIÓN	
ENFERMERO PROVADO	
APELUDOS Y NOMBRAS DEL PADRE:	
UTERAS MARCO RUBEN	
APELUDOS Y NOMBRAS DE LA MADRE:	
AGUILAR CARMEN DEL CONSUELO	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUITO	
2019-08-30	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2023-08-30	



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 32 / 2015

Quien suscribe, MARÍA TERESA MENDOZA VERA, Consejera del Consulado de Ecuador en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, CERTIFICA que la presente es SEGUNDA COPIA fiel y textual del PODER GENERAL número 19/2014 otorgado por MONICA FABIOLA ZUÑIGA CEDILLO a favor de HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo 1, Página 19, del Libro de Escrituras Públicas (Poder General) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS), el mismo que está vigente y no ha sido revocado en esta Oficina Consular.- Dado y sellado, el 6 de julio de 2015.

MARIA TERESA MENDOZA VERA
CONSEJERA

Arancel Consular: II 6.8
Valor: \$10,00



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual a
el documento original que se me exhibió y se da fe de.

Quito, a

05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.D.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



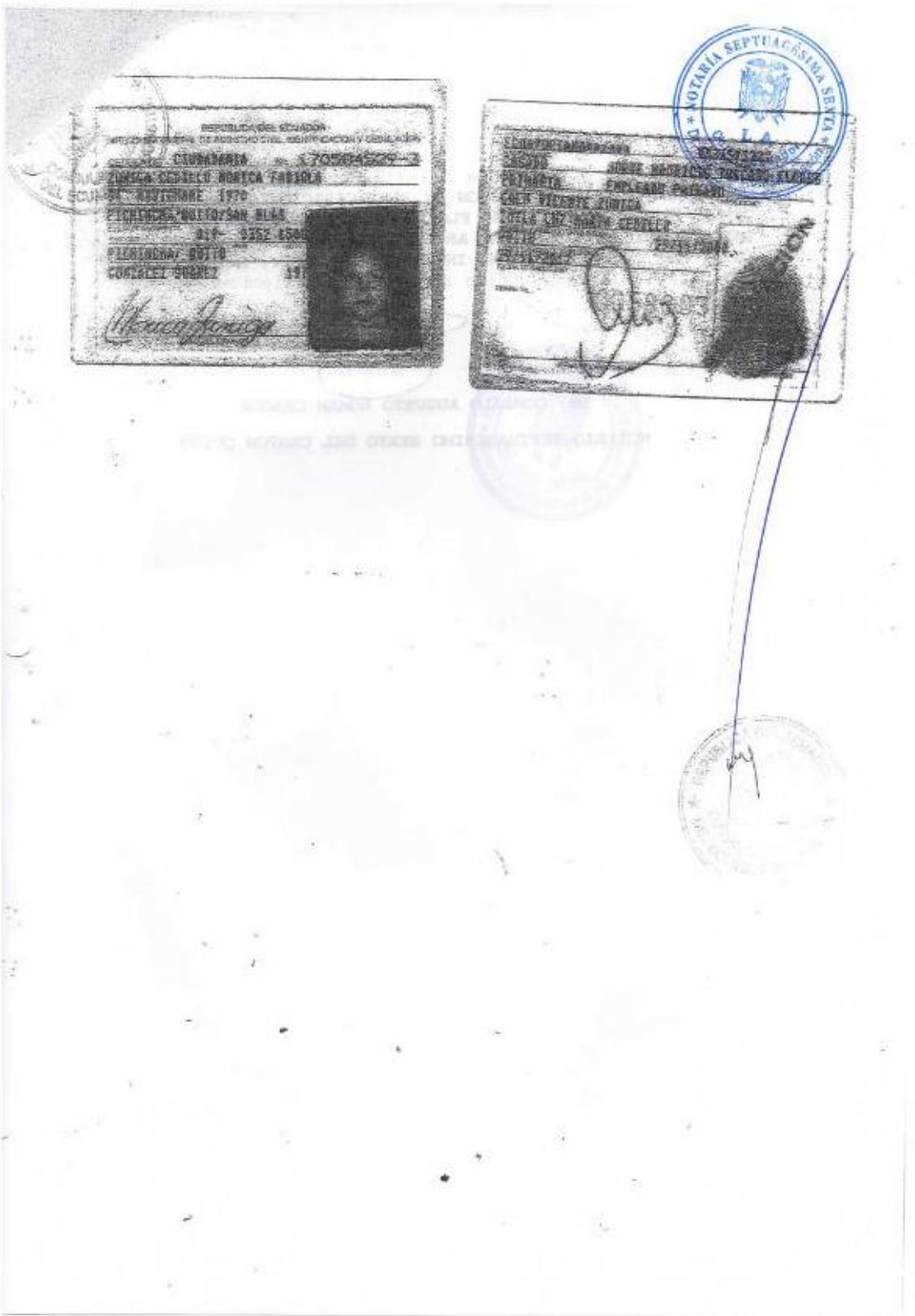
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 19 / 2014

Tomo 1 . Página 19

En la ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de marzo de 2014, ante mí, ANA LUCIA SERRANO LOPEZ, CONSUL en esta ciudad, comparece MONICA FABIOLA ZUÑIGA CEDILLO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número, UNO SIETE CERO CINCO OCHO CUATRO CINCO DOS NUEVE GUIÓN TRES, (170584529-3), con domicilio en 801 CROWN CT, Código Postal 76248, de la ciudad de Keller, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS CUATRO OCHO TRES CERO GUIÓN NUEVE, (170648830-9), para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES que otorga JORGE MAURICIO TOSCANOP FLORES Y SRA.; EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES Y SRA. Y ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA a favor de COMPAÑIA MALUMA INVESTMENTS CORP., debidamente firmada y sellada en Quito a cinco de noviembre del dos mil quince.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 21/2016

Quien suscribe FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de LEIVIC M. GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR



MIAMI, 14 de Enero del 2016

LEG<<26>> <<MIAMI>> <<794658>>

Arancel Consular: IIR15

Valor: US \$ 50.00



LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

4/4

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LA FLORIDA
DIVISION DE CORPORACIONES
PAGINA DE CUBIERTA PARA EL ENVIO DE PRESENTACION ELECTRONICA

PARA:

DIVISION DE CORPORACIONES
NUMERO DE FAX: M(850) 617-6381

DE:

NOMBRE DE LA CUENTA:	FASTKIT CORP
NUMERO DE LA CUENTA:	I20100000009
TELEFONO :	(305) 599-0839
NUMERO DE FAX :	(305) 592-9591

INGRESE LA DIRECCION ELECTRONICA DE ESTA EMPRESA PARA SER USADO EN EL ENVIO DE REPORTES ANUALES EN EL FUTURO. INGRESE UNICAMENTE UNA DIRECCION ELECTRONICA

CORPORACIONES DE LA FLORIDA CON FINES DE LUCRO/SIN FINES DE LUCRO

MALUMA INVESTMENTS CORPORATION

CERTIFICADO DE CONDICION	0
COPIA CERTIFICADA	1
NUMERO DE PAGINAS	03
COSTO ESTIMADO	\$78.75

EL SUSCRITO ARMANDO J. ORTIZ, SR. DECLARA TENER LOS SUFFICIENTES CONOCIMIENTOS DE LOS IDIOMAS INGLES Y ESPAÑOL PARA TRADUCIR FIELMENTE EL CONTENIDO DE LAS 4 PAGINAS QUE ANTECEDEN, QUE CONTIENEN LOS ARTICULOS DE INCORPORACION DE LA EMPRESA MALUMA INVESTMENTS CORPORATION EN EL ESTADO DE LA FLORIDA, U. S. A., Y, CERTIFICA QUE ESTA TRADUCCION ES FIEL A SU VERSION EN EL IDIOMA INGLES.

ARMANDO J. ORTIZ, SR.
ARMANDO J. ORTIZ, SR.
TELEFONO 786-239-3829.



Gutierrez
01/13/16



TRADUCCION DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE UNA CORPORACION EN LA FLORIDA

CERTIFICADO DE DESIGNACION
AGENTE REGISTRADO/OFICINA REGISTRADA

DE ACUERDO A LAS PROVISIONES DE LA SECCION 607.0501 O 617.0501, DE LAS LEYES DE LA FLORIDA, LA CORPORACION ABAJO SUSCRITA, ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE LA FLORIDA, PRESENTA LA SIGUIENTE DECLARACION PARA DESIGNAR EL OFICINA REGISTRADA/AGENTE REGISTRADO, EN EL ESTADO DE LA FLORIDA.

1. EL NOMBRE DE LA CORPORACION ES:

MALUMA INVESTMENTS CORPORATION

2. EL NOMBRE Y LA DIRECCION DEL AGENTE REGISTRADO Y OFICINA ES:

JOSE A. TORRES
(NOMBRE)

3. 10305 NW 41ST. STREET , SUITE 116
(APARTADO POSTAL NO ES ACEPTABLE)

4. DORAL, FL. 33178
(CIUDAD/ESTADO/CODIGO POSTAL)

HABIENDO RECIBIDO EL NOMBRAMIENTO COMO AGENTE REGISTRADO Y PARA ACEPTAR LOS SERVICIOS DE PROCESOS DE LA CORPORACION ARRIBA DESCRITA EN EL LUGAR DESIGNADO EN ESTE CERTIFICADO, YO POR ESTE MEDIO ACEPTE EL NOMBRAMIENTO COMO AGENTE REGISTRADO Y ESTOY DE ACUERDO EN ACTUAR EN ESTA CAPACIDAD, TAMBIEN ESTOY DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROVISIONES DE TODAS LAS LEYES RELATIVAS AL DEBIDO Y COMPLETO DESEMPEÑO DE MIS OBLIGACIONES, Y ESTOY FAMILIARIZADO Y ACEPTE LAS OBLIGACIONES DE MI POSICION COMO AGENTE REGISTRADO.

FIRMA (ILEGIBLE)

FECHA 9/15/15



01/13/16

ARTICULOS DE INCORPORACION

LOS SUSCRITOS INCORPORADORES, CON EL PROPOSITO DE FORMAR UNA CORPORACION BAJO LA LEY
DE INCORPORACION DE EMPRESAS DE LA FLORIDA, POR ESTE MEDIO ADOPTAMOS LOS SIGUIENTES
ARTICULOS DE INCORPORACION.

ARTICULO I - NOMBRE

EL NOMBRE DE LA CORPORACION SERA:

MALUMA INVESTMENTS CORPORATION

ARTICULO II - OFICINA PRINCIPAL

EL LUGAR PRINCIPAL DE NEGOCIOS Y LA DIRECCION POSTAL DE ESTA CORPORACION SERA:

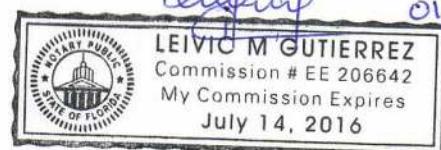
2960 SW 190va. AVENUE
MIRAMAS, FL. 33029

ARTICULO III - PROPOSITO

EL PROPOSITO DE ESTA CORPORACION ES PARTICIPAR DE MANERA LEGAL EN CUALQUIERA O TODAS LAS ACTIVIDADES DE NEGOCIOS QUE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DEL ESTADO DE LA FLORIDA PERMITAN.

ARTICULO IV - CAPITAL

EL NUMERO DE ACCIONES DEL CAPITAL, QUE ESTA CORPORACION SERA AUTORIZADA A EMITIR, ES UN MIL (1,000) ACCIONES. DICHAS ACCIONES SERAN DE UNA SOLA CLASE DE ACCIONES COMUNES, Y TENDRAN EL VALOR DE UN DOLAR (1.00) POR ACCION.



01/13/16

ARTICULO V - DURACION

LA CORPORACION TENDRA EXISTENCIA PERPETUA, SIEMPRE QUE TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES
SEAN CUMPLIDAS.

ARTICULO VI - AGENTE REGISTRADO INICIALMENTE Y SU DIRECCION:

EL NOMBRE Y DIRECCION DEL AGENTE REGISTRADO INICIAL ES:

JOSE A. TORRES
10305 NW 41ST. STREET, SUITE 116
DORAL, FL. 33178

ARTICULO VII - INCORPORADOR (ES)

EL NOMBRE Y DIRECCION DE LOS INCORPORADORES DE ESTOS ESTATUTOS DE INCORPORACION ES
(SON)

PEDRO UTRERAS	2960 SW 190TH. AVENUE MIRAMAR, FL. 33029
MARCO UTRERAS	8814 W. FLAGLER #210 MIAMI, FL. 33174
ESMERALDA CASTILLO	5536 NW 114TH AVENUE #206 DORAL, FL. 33178

ARTICULO VIII

LOS NOMBRES DE LOS DIRECTORES DE ESTOS ESTATUTOS DE INCORPORACION ES (SON):

PEDRO UTRERAS, PRESIDENTE
MARCO UTRERAS, VICE-PRESIDENTE
ESMERALDA CASTILLO, TESORERO/SECRETARIA

LOS SUSCRITOS INCORPORADORES HEMOS SUSCRITO ESTOS ESTATUTOS DE INCORPORACION ESTE DIA
15 DE SEPTIEMBRE 2015.



FIRMA: PEDRO UTRERAS





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite: 69516

Título Escritura Pública Notaria Septuagésima Sexta Cantón : Quito Nombre Del Notario :
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Registro : Cesión De Participaciones Mercantil

Reportorio: 57 del 26-01-2016 15:12:47 Inscriptión: 1 del 27-01-2016 09:01:24

No Identificación : 481702 56576 FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1020000 Capital Autorizado : 1020000 Acciones/Participaciones : 1020000 Valor : 1 Total : 1020000

Descripción : FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

Comparecientes

No ID.	Nombre	Categoría	Estado Civil	No. Acción	No. Asig/Pr	Nro	Valor	Id
171044403	TOSCANO FLORES JORGE MAURICIO	Colono	Casado	543/67	180777	1	180777	481702
125389	MALUMA INVESTMENTS CORP	Comerciante	Sin saber		306000	0	306000	481702
457972585	ELISCANO FLORES EDGAR PATRICIO	Colono	Casado	272037	196123	2	196423	481702
170510146	ROMERO VEGA ARCENO RAMIRO	Colono	Casado	294059	142800		142800	481702
1705202115	ROMERO VEGA MARIA DEL CRISTINA	Colono	Casado			2		481702
1705345293	ZUÑIGA CEDILLO MONICA FABIOLA	Colono	Casado			1		481702

No ID.	Observación
171044403	CASADO CON DISOLUCIÓN DE LA SUA UNIÓN CONYUGAL
170510146	REPRESENTADO POR SU MANDATARIO HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES
1705202115	REPRESENTADO POR SU MANDATARIO HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES
1705345293	REPRESENTADA POR SU MANDATARIO NARCISA DE JESÚS ROMERO VEGA
457972585	REPRESENTADO POR SU MANDATARIO WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

Observaciones :

CESIÓN DE TRECIENTAS SEIS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, DE LA COMPAÑIA
FLORES MÁGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.-
Languero(Cguayan\VCabezas)





A circular green ink stamp on a white background. The outer ring of the stamp contains the text "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" at the top and "ALBERTA PUERTO RICO" at the bottom. In the center of the stamp, the date "10-10-03" is stamped, and below it, the name "JUAN JOSÉ VILLALBA".

INTERVIEW WITH ALEXANDER GOLDBECK, CO-FOUNDER OF THE LEADERSHIP FLUX

1 / 1 Downloaded from https://academic.oup.com/imrn/article/2020/10/3333/3290333 by guest on 10 August 2020

Notaria 76



1546115/S.

4	5	6	7	8	9	10	ESCRITURA NÚMERO	11	12	13
						2015	17	01	76	P0
CESIÓN DE PARTICIPACIONES										
OTORGA										

Notaria Septuagésima Sexta
Del D.M. De Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: PRIMERA

Cedentes *Mariy*
R

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 ESCRITURA NÚMERO
11

2015	17	01	76	P04885
------	----	----	----	--------

12 CESIÓN DE PARTICIPACIONES

13 OTORGA

14 JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y SRA.

15 EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES Y SRA.

16 ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA

17 A FAVOR

18 COMPAÑIA MALUMA INVESTMENTS CORP

19 CUANTÍA usd.306.000,00

20 L.A.

21 DI 2 COPIAS

22

23 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
24 capital de la República del Ecuador, hoy día
25 jueves cinco de noviembre del dos mil quince,
26 ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario
27 Septuagésimo Sexto del cantón Quito, comparecen:
28 por una parte, en calidad de CEDENTES, los

1 cónyuges señores: JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES a
2 través de su Mandatario señor Henrry Orlando
3 Toscano Flores, y señora MÓNICA FABIOLA ZÚÑIGA
4 CEDILLO, legalmente representada por su
5 Mandatario señor Henrry Orlando Toscano Flores;
6 cónyuges / EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES,
7 legalmente representado por su Mandatario señor
8 Wilson Germán Toscano Flores y MARÍA DEL CISNE
9 ROMERO VEGA; a través de su Mandataria señora
10 Nancisa De Jesús Romero Vega y, señor ARCENIO
11 RAMIRO ROMERO VEGA, casado con la señora Glenda
12 Karina Jaramillo Miño, pero Disuelta la Sociedad
13 Conyugal, conforme consta del documento que se
14 adjunta; y, por otra, la Compañía MALUMA
15 INVESTMENTS CORP, representada por la señora
16 MÓNICA LUCÍA LÓPEZ FIERRO, Mandataria del señor
17 Pedro Fernando Utreras Aguilar, presidente de la
18 compañía, en calidad de CESIONARIA. Los
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
21 Quito, legalmente capaces para contratar y
22 obligarse, a quienes identifico con su presencia
23 y con la cédula que me presentan, bien instruidos
24 por mí el Notario en el objeto y resultado de
25 esta escritura pública, a la que proceden libre y
26 voluntariamente de conformidad a las siguientes
27 cláusulas: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo, sirvase

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



1 incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES,
2 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
3 **Comparecientes:** Comparecen a la celebración y
4 otorgamiento de la presente escritura, por una
5 parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges
6 señores: Jorge Mauricio Toscano Flores a través
7 de su Mandatario señor Henrry Orlando Toscano
8 Flores, y señora Mónica Fabiola Zúñiga Cedillo,
9 legalmente representada por su Mandatario señor
10 Henrry Orlando Toscano Flores; cónyuges Edgar
11 Patricio Toscano Flores, legalmente representado
12 por su Mandatario señor Wilson Germán Toscano
13 Flores y María Del Cisne Romero Vega; a través de
14 su Mandataria señora Narcisa De Jesús Romero Vega
15 y, señor Arcenio Ramiro Romero Vega, casado con
16 la señora Glenda Karina Jaramillo Miño, pero
17 Disuelta la Sociedad Conyugal, conforme consta
18 del documento que se adjunta; y, por otra, la
19 Compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada
20 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
21 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
22 Aguilar, presidente de la compañía, en calidad de
23 CESTIONARIA. Los comparecientes son ecuatorianos,
24 mayores de edad, legalmente capaces para
25 contratar y obligarse, domiciliados en esta
26 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- Antecedentes:** a)
27 Mediante escritura pública otorgada el veinte y
28 nueve de diciembre de mil novecientos noventa y

1 tres, ante el Notario, doctor Gonzalo Román
2 Chacón, legalmente inscrita en el Registro de la
3 Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el
4 trece de enero de mil novecientos noventa y
5 cuatro, se constituyó la Compañía FLORES MÁGICAS
6 FLORMAGIC CIA. LTDA., con un capital de cinco
7 millones de sures; b) Mediante escritura pública
8 otorgada el veinte y cuatro de octubre de mil
9 novecientos noventa y cuatro, ante el Notario,
10 doctor Remigio Poveda Vargas, INSCRITA EN EL
11 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
12 Cayambe, el veinte y cuatro de noviembre de mil
13 novecientos noventa y ocho, la compañía FLORES
14 MÁGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. Aumentó el capital
15 de la compañía a la suma de quinientos millones
16 de sures; c) mediante escritura pública otorgada
17 el diez de diciembre del dos mil catorce,
18 inscrita el seis de febrero del dos mil quince,
19 la compañía FLORES MÁGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.
20 aumentó el capital de la compañía a la suma de UN
21 MILLON VEINTE MIL DÓLARES y el valor nominal de
22 las participaciones de CERO PUNTO CERO CUATRO
23 (0,04) centavos de dólar al valor de un dólar de
24 los Estados Unidos de Norteamérica por cada
25 participación; d) La Junta General
26 Extraordinaria y Universal de Socios de la
27 Compañía, celebrada el veinte y siete de
28 octubre del dos mil quince, Resolvió por

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



1 unanimidad autorizar al socio Edgar Patricio
2 Toscano Flores, para que ceda a favor de la
3 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
4 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
5 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
6 Aguilar, Presidente de la Compañía OCHENTA Y UN
7 MIL SEISCEINTOS DIEZ (81.610) participaciones de
8 un dólar que posee en la compañía; al socio Jorge
9 Mauricio Toscano Flores, para que ceda a través
10 de su Mandatario Henrry Orlando Toscano Flores,
11 CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIEZ
12 (163.910) participaciones de un dólar cada una a
13 la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
14 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
15 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
16 Aguilar, Presidente de la Compañía; y, al señor
17 Arcenio Ramiro Romero Vega, para que ceda
18 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200)
19 participaciones de un dólar que posee en la
20 compañía, igualmente a favor de la compañía
21 MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la
22 señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del
23 señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente
24 de la Compañía. **TERCERA.- CESIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos,
26 el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, por
27 medio de su Mandatario señor Henrry Orlando
28 Toscano Flores, con la autorización de su cónyuge

1 Mónica Fabiola Zuñiga Cedillo, legalmente
2 representada por su mandatario señor Henrry
3 Orlando Toscano Flores, cede a favor de la
4 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
5 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
6 mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
7 Aguilar, Presidente de la compañía CIENTO SESENTA
8 Y TRES MIL CIENTO NOVENTA (163.190)
9 participaciones de un dólar que posee en la
10 compañía; el socio Edgar Patricio Toscano Flores,
11 legalmente representado por su Mandatario señor
12 Wilson Germán Toscano Flores, con la autorización
13 de su cónyuge María Del Cisne Romero Vega,
14 legalmente representada por su Mandataria señora
15 Narcisa de Jesús Romero Vega, cede a favor de la
16 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
17 por la señora Mónica Lucía López Fierro, OCIENTA
18 Y UN MIL SESICIENTAS DIEZ (81.610)
19 participaciones de un dólar cada una; y,
20 finalmente el socio señor Arcenio Ramiro Romero
21 Vega, cede SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200)
22 participaciones de un dólar que posee en la
23 compañía, a favor de la compañía MALUMA
24 INVESTMENTS CORP, representada por la señora
25 Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor
26 Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la
27 compañía. En virtud de la Cesión que antecede, el
28 Capital de la Compañía queda integrado por el

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



1 unanimidad autorizar al socio Edgar Patricio
2 Toscano Flores, para que ceda a favor de la
3 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
4 por la señora Mónica Lucia López Fierro,
5 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
6 Aguilar, Presidente de la Compañía OCHENTA Y UN
7 MIL SEISCEINTOS DIEZ (81.610) participaciones de
8 un dólar que posee en la compañía; al socio Jorge
9 Mauricio Toscano Flores, para que ceda a través
10 de su Mandatario Henrry Orlando Toscano Flores,
11 CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIEZ
12 (163.910) participaciones de un dólar cada una a
13 la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
14 por la señora Mónica Lucia López Fierro,
15 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
16 Aguilar, Presidente de la Compañía; y, al señor
17 Arcenio Ramiro Romero Vega, para que ceda
18 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200)
19 participaciones de un dólar que posee en la
20 compañía, igualmente a favor de la compañía
21 MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la
22 señora Mónica Lucia López Fierro, Mandataria del
23 señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente
24 de la Compañía. **TERCERA.- CESIÓN DE**
PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos,
26 el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, por
27 medio de su Mandatario señor Henrry Orlando
28 Toscano Flores, con la autorización de su cónyuge

*Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario*



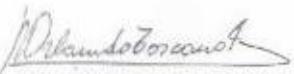
1 socio Jorge Mauricio Toscano Flores, con TRESCIENTAS
2 OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (380.777)
3 participaciones de un dólar cada una; socio señor Edgar
4 Patricio Toscano Flores, con CIENTO NOVENTA MIL
5 CUATROCENTAS VEINTE Y TRES (190.423) participaciones
6 de un dólar; el socio señor Arcenio Ramiro Romero Vega,
7 con CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS (142.800)
8 participaciones de un dólar cada una, y la compañía
9 MALUMA INVESTMENTS CORP. con TRESCIENTAS SEIS MIL
10 (306.000) participaciones de un dólar, con lo que el
11 capital de la compañía alcanza la suma de UN MILLON
12 VEINTE MIL (1'020.000) dólares. Los cedentes declaran y
13 reconocen que han recibido el pago de las
14 participaciones cedidas en el monto que corresponde a
15 cada uno y que queda detallado en dinero efectivo.
16 **CUARTA: Autorización.** Se autoriza al señor Gerente
17 General de la compañía para que realice los trámites
18 necesarios hasta la inscripción en el Registro
19 Mercantil y notifique de este particular al señor
20 Superintendente de Compañías. **QUINTA.- Aceptación:** La
21 señora Mónica Fabiola Zúñiga Cedillo, a través de su
22 Mandatario Henry Orlando Toscano, manifiesta su
23 expreso consentimiento para que su cónyuge Jorge
24 Mauricio Toscano Flores, ceda sus participaciones; y,
25 de igual forma la señora María del Cisne Romero Vega,
26 legalmente representada por su mandataria señora
27 Narcisa De Jesús Romero Vega expresa su consentimiento
28 para que su cónyuge Edgar Patricio Toscano Flores ceda

1 las participaciones que posee en la compañía FLORES
2 MÁGICAS FLORMAGIC. en los porcentajes señalados Y así
3 mismo, las partes aceptan la transferencia de
4 participaciones conforme a lo estipulado en este
5 contrato. **SEXTA.- Inscripción y Marginación:** Las
6 partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la
7 presente escritura de cesión se siente razón al
8 margen de la inscripción en el Registro Mercantil
9 referente a la constitución, así como al margen de
10 la matriz de la escritura de constitución.
SÉPTIMA.- Documentos habilitantes: Se acompaña el
11 acta de sesión celebrada veinte y siete de octubre
12 del dos mil quince, con lo que se acredita
13 que la Junta General Extraordinaria y Universal
14 de Socios con el consentimiento unánime del
15 capital social, autoriza a los socios comparecientes
16 para que cedan sus participaciones que poseen en la
17 compañía a favor de la cesionaria en este contrato.
18 Usted señor Notario se dignará agregar las
19 demás cláusulas de estilo para la plena
20 validez del presente contrato. **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por el
22 Doctor Eduardo Piazarte Arias, abogado con
23 matrícula profesional número cuatro mil
24 veinte y ocho del Colegio de Abogados de
25 Pichincha. Para la celebración de la
26 presente escritura se observaron todos los
27 preceptos legales del caso; y, leída que fue a los

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



- 1 comparecientes integralmente por mí, el Notario,
2 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
3 de acto de todo lo cual doy fe.-
4

5 
6 HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES





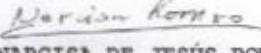
7 C.C. 170648-309

8 
9 WILSON GERMAN TOSCANO FLORES





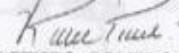
10 C.C. 170517498-9

11 
12 NARCISA DE JESÚS ROMERO VEGA





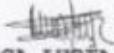
13 C.C. 1706743322

14 
15 ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA





16 C.C. 1705108180

17 
18 MÓNICA LUCÍA LÓPEZ FIERRO





19 C.C. 1708647867

20
21 
22 DR. GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN
23 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
24

05 NOV 2015

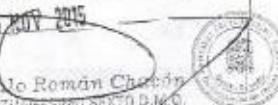


INSTRUCCION
SUPERIOR: INGENIERO-COMERCIAL
V444314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
LOPEZ CELSO ADUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PIERRE MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2013-07-22
FECHA DE EXPIACION:
2023-07-22



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 15
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se dio aviso.
Quito, a 05-07-2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTIMO Sección SEXTA D-160





22
Puntadas:

De conformidad con lo dispuesto en art. 18
y 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia
del documento original que se me exhibió y se

Quito, a 05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
DNI: 00794865 SEXTO D.M.Q.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESSION / OCUPACIÓN ING. ELECTRICO
APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: ROMERO HUMBERTO	VIAJE MIV4444
APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: VEGA BERTHA	INDUSTRIAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-11	SOCIO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-11	

Romero7
Narcisa Romero
FIRMA DE CERTIFICADO



Attest: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19
de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia
del documento original que se me exhibió y se dio
en Quito, a

05 NOV 2015
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

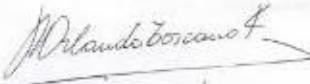


RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 8 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia
al documento original que se me exhibió y se da a mí,
Quito, a

05 NOV 2015
Dr. Gonzalo Roman Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

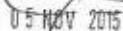


INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
MEDICO
VIA339V2222
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
TOSCANO ISHACIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
FLORES FABICOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2012-08-01
FECHA DE EXPIRACION:
2022-08-01



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
y 5 de la Ley Notarial, certifico que la inscripcion
en este documento original que se me exhibio y se dio a ver,

Quito, a



05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.O.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA FLORES MAGICAS "FLORMAGIC CIA. LTDA"**



En Cayambe, a 27 de octubre del 2015, a las 17H00, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Víctor Cartagena s/n y Córdova Galarza, los Socios de la Compañía señores: Jorge Mauricio Toscano Flores, propietario de 543.967 participaciones de un dólar cada una a través de su Mandatario señor Henry Orlando Toscano Flores; Edgar Patricio Toscano Flores, propietario de 272.033 participaciones de un dólar cada una, debidamente representado por su Mandatario señor Wilson German Toscano Flores, según conforme consta del Poder General que presenta; y, Arcenio Ramiro Romero Vega, propietario de 204.000 participaciones de un dólar cada una. Los socios representan la totalidad del capital social de la compañía por lo que acuerdan constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Socios conforme lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando por tanto, al requisito de convocatoria previa. Preside la sesión el señor Henry Orlando Toscano Flores, como Mandatario del señor Jorge Mauricio Toscano Flores, Presidente de la Compañía, y Actúa como Secretario el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, Gerente General de la Compañía.

La Junta se reúne con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Una vez constado el quórum, los socios aprueban por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día propuesto. El señor Jorge Mauricio Toscano Flores, a través de su Mandatario señor Henry Orlando Toscano Flores, manifiesta que ha decidido ceder 163.190 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía; el socio Edgar Patricio Toscano Flores, igualmente a través de su Mandatario señor Wilson Germán Toscano Flores, ha decidido ceder 81.610 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía; y, el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, ha decidido ceder 61.200 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía. Los comparecientes y cedentes presentes en la sesión se ratifican en su decisión de ceder sus participaciones. En tal virtud, la Junta por unanimidad acuerda autorizar al socio Jorge Mauricio Toscano Flores, para que ceda a través de su Mandatario Henry Orlando Toscano Flores, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar 163.190 participaciones de un dólar que posee en la compañía; y, autorizan igualmente para que el socio Edgar Patricio Toscano Flores, legalmente representado por su Mandatario señor Wilson Germán Toscano Flores, ceda a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la compañía 81.610 participaciones de un dólar que posee en la compañía; y, finalmente autorizan al socio señor Arcenio Ramiro Romero Vega para que ceda 61.200 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA

INVESTMENTS CORP, representada legalmente por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía.

En virtud de la Cesión que antecede, el Capital de la compañía queda integrado por el socio Jorge Mauricio Toscano Flores, con 380.777 participaciones de un dólar cada una; socio señor Edgar Patricio Toscano Flores, con 190.423 participaciones de un dólar; socio señor Arcenio Ramiro Romero Vega, con 142.800 participaciones de un dólar cada una, y la Compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, legalmente representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar con 306.000 participaciones de un dólar, con lo que el capital de la compañía alcanza la suma de 1'020.000 dólares. Se autoriza al señor Gerente General de la compañía para que realice los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Mercantil y notifique de este particular al señor Superintendente de Compañías.

Siendo las 18H00, se redacta el Acta de la Sesión, se la aprueba por unanimidad y para constancia firman los presentes.

Wlundo Toscano
Henry Orlando Toscano Flores
Mandatario del señor
Jorge Mauricio Toscano Flores
SOCIO PRESIDENTE

Ramiro Romero
Arcenio Ramiro Romero Vega
SOCIO GERENTE

Wilson Toscano
Wilson Germán Toscano Flores
Mandatario del señor
Edgar Patricio Toscano Flores
SOCIO

COPIA INTEGRA

INACI MARIÑO RODRIGUEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COQUILACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

INACI MARIÑO RODRIGUEZ

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COQUILACION
ECUADOR

ESTADO PROVINCIAL DE PICHINCHA

QUITO - ECUADOR

Año 2000

Pág. 379

Acto 2199

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 17 DE JULIO de 1996 de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARCONTE RAMIRO ROMERO VIEJA nacido en QUITO el 04 de DICIEMBRE de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170519318-0 domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROMERO y de BERTHA VIEJA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LINDA KARINA JARAMILLO NIÑO nacida en OTAVALO-IMBAPUA el 04 de MAYO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión TECNO. OFIC./INFORM. con Cédula N° 100204505-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de JUAN MECIAS JARAMILLO y de LUISA MARIA NIÑO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 17 DE JULIO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su... hija... llamada...

014

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



20 AGO 2000

ESPAZIO PARA TIMBRES

Dissuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.3.

i) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decidida mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.3

ii) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.3.

iii) Jefe de Oficina

BAZON, mediante escritura pública realizada ante el NOTARIO PUBLICO VIECESIMO NOVENO DEL GANCHO QUITO EN SU FECHA 15 DE AGOSTO
del 2.008, se declara DISUELTA LA UNION CONYUGAL existente entre : ARGENIO BAUZA CRESA Y : GLENDA MARINA JARABILLO PINTO
poco, esto que se archiva con el nro 2.008-654, quitto 10 de Agosto del 2.008, en el JUEZ DE RECLAMOS CIVILES DE PICHINCHA - ECUADOR





ESCRITURA N° 2013-17-1-24-R05348

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California Estados



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fu
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
6 **COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. SEGUNDA: PODER
13 **GENERAL.**- EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante El
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a El
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: Uno.- Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.



que mediante ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar los mandatos delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario el Poder de todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin IMERAS de limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. Nueve.- Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante, propios o de terceros, así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reconvertir los mismos. Diez.- Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y PODER bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles. Once.- Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas en pleno de naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los eminidos intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo talmente hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales acciones y procedimientos de toda naturaleza. Doce.- Contratar préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. Trece.- En los términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales y comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante.



1 Dos.- Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitarse y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutes, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase o
11 bienes. Tres.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. Cuatro.
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 Cinco.- Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. Seis.- Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 Siete.- Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. Ocho.- Delegar el Poder en
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 de 2013
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. Catorce.- Presentar ante el Servicio de Rentas Internas - SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado - IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente. TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL MANDANTE en cualquier momento. CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.- EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente instrumento. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito". - (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24
25
26
27
28
Edg. toscano

EDGAR PATRICIO TOSCAÑO FLORES,
Pasaporte No. 457972783

lunim
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*



Se otorgó ante mí; el diecisésis de julio del dos mil trece, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgada por
EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN
TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de
agosto del dos mil trece.-G.P.C



luniz
Dr. Sebastián Valdizábal Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Factura: 002-002-000004558

20151701024001071

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 20151701024001071

MATRIZ			
TIPO DE RAZON:	VIGENCIA DE PODER		
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2015		
NUMERO DE PROTOCOLO:	5348		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
TOSCANO EDGAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	457972783
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGINA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES A FAVOR DE WILSON GERMAN TOSCANO FLORES		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-07-2015		
NUMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 15 NOV-2015

Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

FACTURA NUMERO 001-001



No. 2014 - 17 - 01 - 37 - P 0

PROTOCOLIZACION
PODER GENERAL, OTORGADO POR: JORGE MAURICIO
TOSCANO FLORES, A FAVOR DE: HENRRY ORLANDO TOSCANO
FLORES.-

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 7 de Agosto del 2014

Di: 2 copias

Mec



Dr. Luis Gomezjurado Castro

ABOGADO

ABOGADOS

Quito, 6 de Agosto del 2014

Señora Doctora:

PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO,
Presente.-

De mis consideraciones:

DOCTOR LUIS GONZALO GOMEZJURADO CASTRO, Abogado en libre ejercicio, con matricula profesional No. 17-1974-8 ante usted muy respetuosamente comparezco para solicitarle se sirva autorizar la protocolización del Poder General otorgado por el señor JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES, a favor del señor HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES que me permite acompañar a la presente.

Por ser de justicia, solicito ser atendido favorablemente en mi requerimiento.

Atentamente
Dr. Luis G. Gomezjurado C.
Matricula No.17-1974-8 FORO

ABOGADO

ABOGADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
HOUSTON, TEXAS



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración.



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----.**

TOMO NÚMERO: QUINCE (15)
PODER GENERAL NÚMERO: DOS (02)
PÁGINA NÚMERO: TRES (03)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil nueve, ante mí, Esteban Cadena Duarte, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, mayor de edad, de estado civil Casado, de profesión administrador de empresas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-cuatro-cuatro-cuatro-tres-seis-íras (171044436-3), domiciliado en 7913 Hidden Brook Dr, Fort Worth, Estado de Texas, Código Postal No. 76120, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos y por medio de este instrumento público confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Henry Orlando Toscano Flores, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. (170648530-9), domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticrisis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticrisis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante; reciba dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Ejecute ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio, comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de actos y contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo esta autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos legales y, leído lo que fue por mí, integralmente el otorgante, se ratificaron en su contenido y probando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo que doy fe _____.

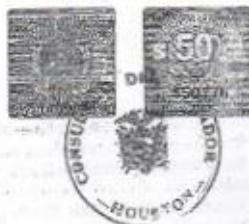
Jorge Mauricio Toscano Flores
C.C. No. 171044436-3



Esteban Cedena Duarte
Vicecónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-8.1
Derechos: US\$ 80.00
Timbres adheridos en la primera copia

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Generales, Tomo Quince, página número tres (03), que de conformidad con la Ley se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, dado y sellado el día de hoy, veintiséis de Enero de dos mil nueve./



Esteban Cadena Duarte
Vicecónsul del Ecuador



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
COPIA CERTIFICADA N° 56 / 2014

Quien suscribe, MARIA TERESA MENDOZA VERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la presente es segunda copia fiel y textual del poder general número DOS (2) otorgado por JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES a favor de HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo QUINCE (15), Página TRES (3), del Libro de Escrituras Públicas (poder general) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS); el mismo que está vigente y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el 5 de noviembre de 2014.

MARIA TERESA MENDOZA VERA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Anexo Consular II 5.8
Valor: \$10,00





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Luis Gomezjurado, con matrícula profesional número diecisiete - mil novecientos setenta y cuatro - ocho del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en cuatro (04) fojas útiles, el PODER GENERAL, OTORGADO POR: JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES, A FAVOR DE: HENRRY ORLANDO TOSCANO FLORES, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- En Quito, a siete de Agosto del año dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, CONSTANTE EN TRES (03) FOJAS UTILES, INCLUIDA ESTA.- QUITO, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

AQUÍN, De conformidad con lo dispuesto en
la Ley Notarial, certifico que he visto
el documento original que se me exhibió y se da fe
Quito, a

06 NOV 2015

Dra. Paulina Aquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Paulina Aquilla Fonseca
Dra. Fonseca



SEÑOR NOTARIO.-

En el protocolo de escrituras públicas que lleva bajo su digno cargo, sírvase protocolizar el Poder General N° 59/2015, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación que anteceden, constantes en tres fojas útiles, luego de lo cual se dignará conferirme tres copias debidamente certificadas.-

Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.-

Dra. Patricia Verdúzco de Verdúzco
ABOGADA
Mat. Prof. 8864 C.A.P.



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS
ÁNGELES - EEUU

DIRECCIÓN NACIONAL
Relaciones Exteriores
y Migración Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 59 / 2015

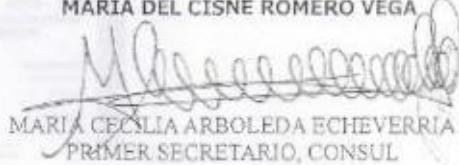
Tomo 1. Página 59

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 29 de abril de 2015, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en esta ciudad, comparece MARIA DEL CISNE ROMERO VEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1705202115, con domicilio en 2126 COOLEY PLACE PASADENA CALIFORNIA 91104, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de NARCISA DE JESUS ROMERO VEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 1706963822, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración límite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, déposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial consintiendo en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines

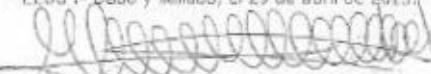


de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal. En su caso no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien hace la causa de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi integralmente a la otorgante, se ratificó en su contenido. Fuiyo todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.


MARIA DEL CISNE ROMERO VEGA


MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fidel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ÁNGELES - EEUU. - Dado y sellado, el 29 de abril de 2013.


MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

Depósito
de Escrituras/
Socio Consular
y Depositorio
Número
U.S. 20-10029

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCONFERENCIA

CEDLA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: ROMERO VEGA
NOMBRE DE PATERNO: NARCISA DE JESÚS
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: ING. ELECTRICO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECTRICO
CEDULA DE IDENTIDAD: 170696382-2
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2010-10-11
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-11

APellidos y Nombres del Padre: ROMERO HUMBERTO
Apellido y Nombre de la Madre: VEGA BERTITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2010-10-11
LUGAR DE EXPEDICIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-11

Sellos y firmas: *Romero*, *Narcisa Romero*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0106 **1706963822**

NÚMERO DE CERTIFICADO **042 - 0106** **1706963822**

PROVINCIA: QUITO **CIRCONFERENCIA:** MARISCAL SUCRE

CAJÓN: *Electora Alegre* **PARROQUIA:** *Doma*

O) PRESIDENTE DE LA JUNTA



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 33 / 2015

Tomo . Página 33

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de octubre de 2015, ante mi, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) PEDRO FERNANDO UTRERAS AGUILAR, de nacionalidad ECUATORIANA/ESTADOUNIDENSE, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 1709985822 y Pasaporte Estadounidense ordinario numero 482893832 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA MALUMA INVESTMENTS CORP., domiciliado en la ciudad de Miramar Florida Estados Unidos de America , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MONICA LUCIA LOPEZ FIERRO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1708677867, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrita a continuación: Sírvase extender y autorizar en el registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste un PODER ESPECIAL, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Pedro Utreras por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Presidente de MALUMA INVESTMENTS CORP con domicilio en 2960 SW 190 Ave, Miramar, Florida 33029. Con documento de Identificación Pasaporte N 483893832 de nacionalidad Norte Americana. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.**- Por medio de la presente el comparecientes confiere poder especial amplio y suficiente a favor de la señora MONICA LUCIA LOPEZ FIERRO portadora de la cedula número uno siete cero ocho seis siete ocho seis siete (1708677867) con domicilio en la ciudad de Quito Ecuador, De los claveles E15-422 y de las Amapolas, Conjunto Canaima 2, casa 7. Con el cual queda facultada para ceder, traspasar o aceptar la cesión de participaciones a nombre de la MALUMA INVESTMENTS CORP quedando autorizada para suscribir escrituras por la compra de participaciones de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA y todos los trámites pertinentes de ley. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.

PEDRO FERNANDO UTRERAS AGUILAR
PODERDANTE

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el No. 5 de la Ley Notarial, certifico que le he copiado el documento original que se me exhibió y se d

Quito, a

05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.N.C.





.....ZÓN - A petición la Doctora Patricia Córdova, protocolizo en mi Régimen de escrituras públicas a mi cargo, el documento que antecede; constante de cuatro fojas incluido el pedido del abogado. Quito, diecinueve de mayo del dos mil quince.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

18 NOV 2015

Dr. Gonzalo Rivas Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

Se protocolizó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, 19 de NOV 2015 del año dos mil quince.-

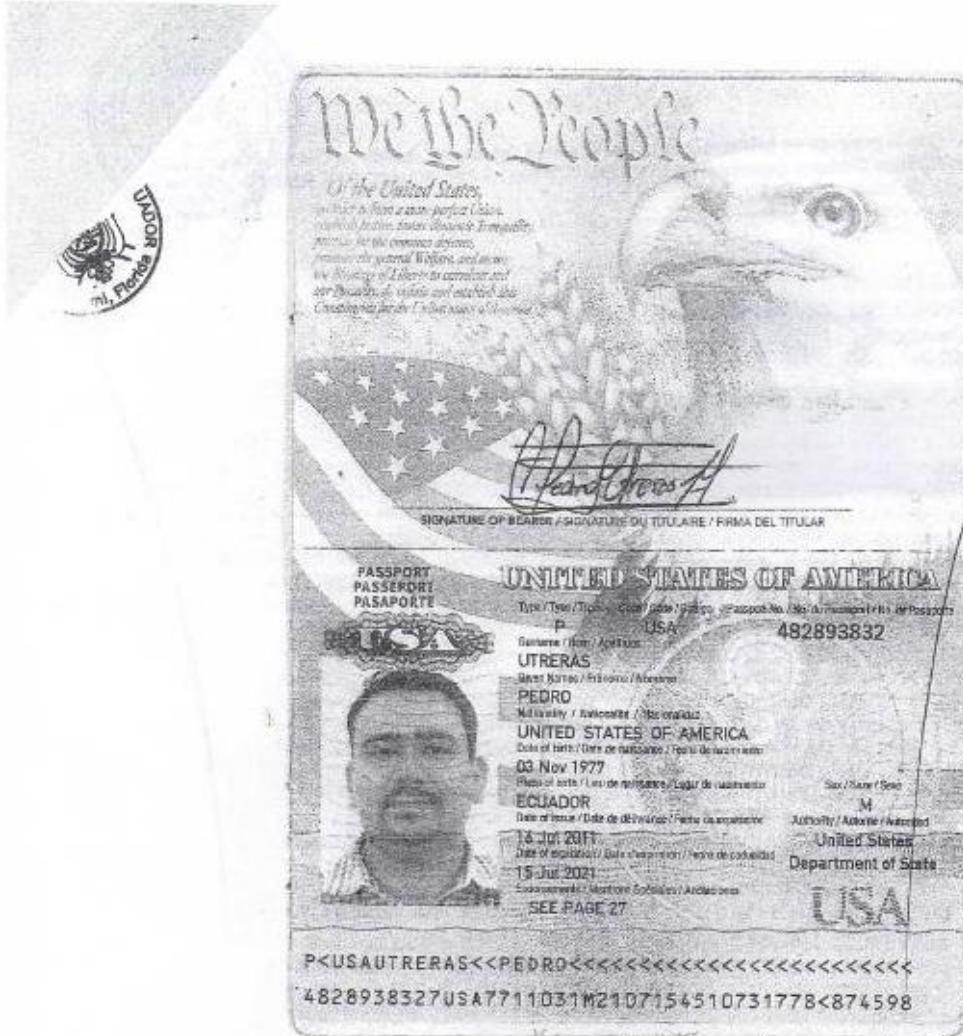
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA).- La
sellado, el 8 de octubre de 2015

FRANKLIN MIGUEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: 128.6
Valor: \$200,00







República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 32 / 2015

Quien suscribe, MARÍA TERESA MENDOZA VERA, Consejera del Consulado de Ecuador en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, CERTIFICA que la presente es SEGUNDA COPIA fiel y textual del PODER GENERAL número 19/2014 otorgado por MONICA FABIOLA ZUÑIGA CEDILLO a favor de HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo 1, Página 19, del Libro de Escrituras Públicas (Poder General) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS), el mismo que está vigente y no ha sido revocado en esta Oficina Consular.- Dado y sellado, el 6 de julio de 2015.

MARIA TERESA MENDOZA VERA
CONSEJERA

Arancel Consular: II 6.8
Valor: \$10,00



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual a
el documento original que se me exhibió y se da fe de.

Quito, a

05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.D.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



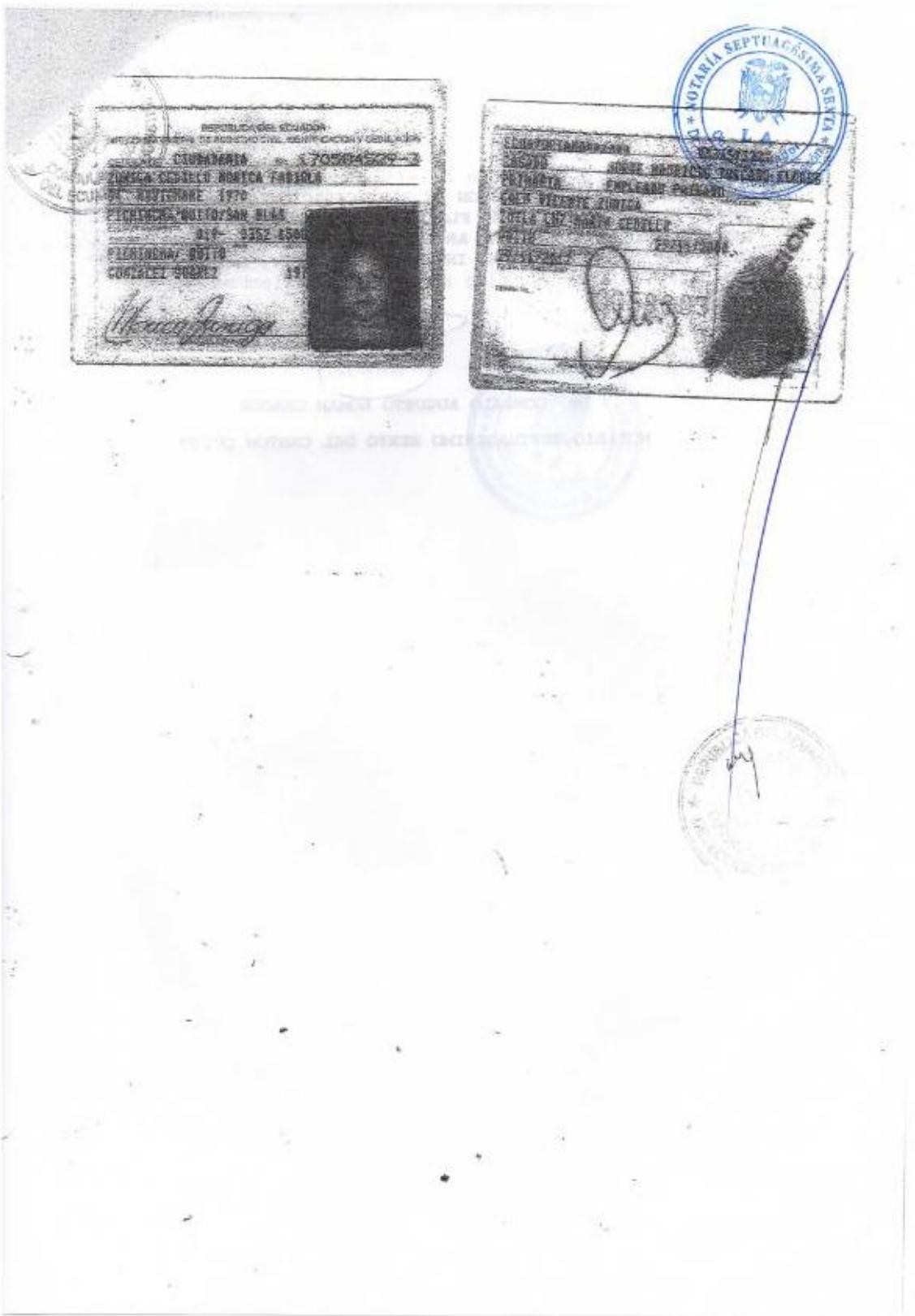
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 19 / 2014

Tomo 1 . Página 19

En la ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de marzo de 2014, ante mí, ANA LUCIA SERRANO LOPEZ, CONSUL en esta ciudad, comparece MONICA FABIOLA ZUÑIGA CEDILLO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número, UNO SIETE CERO CINCO OCHO CUATRO CINCO DOS NUEVE GUIÓN TRES, (170584529-3), con domicilio en 801 CROWN CT, Código Postal 76248, de la ciudad de Keller, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS CUATRO OCHO TRES CERO GUIÓN NUEVE, (170648830-9), para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES que otorga JORGE MAURICIO TOSCANOP FLORES Y SRA.; EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES Y SRA. Y ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA a favor de COMPAÑIA MALUMA INVESTMENTS CORP., debidamente firmada y sellada en Quito a cinco de noviembre del dos mil quince.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 21/2016

Quien suscribe FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de LEIVIC M. GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR



MIAMI, 14 de Enero del 2016

LEG<<26>> <<MIAMI>> <<794658>>

Arancel Consular: IIR15

Valor: US \$ 50.00



LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

4/4

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LA FLORIDA
DIVISION DE CORPORACIONES
PAGINA DE CUBIERTA PARA EL ENVIO DE PRESENTACION ELECTRONICA

PARA:

DIVISION DE CORPORACIONES
NUMERO DE FAX: M(850) 617-6381

DE:

NOMBRE DE LA CUENTA:	FASTKIT CORP
NUMERO DE LA CUENTA:	I20100000009
TELEFONO :	(305) 599-0839
NUMERO DE FAX :	(305) 592-9591

INGRESE LA DIRECCION ELECTRONICA DE ESTA EMPRESA PARA SER USADO EN EL ENVIO DE REPORTES ANUALES EN EL FUTURO. INGRESE UNICAMENTE UNA DIRECCION ELECTRONICA

CORPORACIONES DE LA FLORIDA CON FINES DE LUCRO/SIN FINES DE LUCRO

MALUMA INVESTMENTS CORPORATION

CERTIFICADO DE CONDICION	0
COPIA CERTIFICADA	1
NUMERO DE PAGINAS	03
COSTO ESTIMADO	\$78.75

EL SUSCRITO ARMANDO J. ORTIZ, SR. DECLARA TENER LOS SUFFICIENTES CONOCIMIENTOS DE LOS IDIOMAS INGLES Y ESPAÑOL PARA TRADUCIR FIELMENTE EL CONTENIDO DE LAS 4 PAGINAS QUE ANTECEDEN, QUE CONTIENEN LOS ARTICULOS DE INCORPORACION DE LA EMPRESA MALUMA INVESTMENTS CORPORATION EN EL ESTADO DE LA FLORIDA, U. S. A., Y, CERTIFICA QUE ESTA TRADUCCION ES FIEL A SU VERSION EN EL IDIOMA INGLES.

ARMANDO J. ORTIZ, SR.
ARMANDO J. ORTIZ, SR.
TELEFONO 786-239-3829.





TRADUCCION DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE UNA CORPORACION EN LA FLORIDA

CERTIFICADO DE DESIGNACION
AGENTE REGISTRADO/OFICINA REGISTRADA

DE ACUERDO A LAS PROVISIONES DE LA SECCION 607.0501 O 617.0501, DE LAS LEYES DE LA FLORIDA, LA CORPORACION ABAJO SUSCRITA, ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE LA FLORIDA, PRESENTA LA SIGUIENTE DECLARACION PARA DESIGNAR EL OFICINA REGISTRADA/AGENTE REGISTRADO, EN EL ESTADO DE LA FLORIDA.

1. EL NOMBRE DE LA CORPORACION ES:

MALUMA INVESTMENTS CORPORATION

2. EL NOMBRE Y LA DIRECCION DEL AGENTE REGISTRADO Y OFICINA ES:

JOSE A. TORRES
(NOMBRE)

3. 10305 NW 41ST. STREET , SUITE 116
(APARTADO POSTAL NO ES ACEPTABLE)

4. DORAL, FL. 33178
(CIUDAD/ESTADO/CODIGO POSTAL)

HABIENDO RECIBIDO EL NOMBRAMIENTO COMO AGENTE REGISTRADO Y PARA ACEPTAR LOS SERVICIOS DE PROCESOS DE LA CORPORACION ARRIBA DESCRITA EN EL LUGAR DESIGNADO EN ESTE CERTIFICADO, YO POR ESTE MEDIO ACEPTE EL NOMBRAMIENTO COMO AGENTE REGISTRADO Y ESTOY DE ACUERDO EN ACTUAR EN ESTA CAPACIDAD, TAMBIEN ESTOY DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROVISIONES DE TODAS LAS LEYES RELATIVAS AL DEBIDO Y COMPLETO DESEMPEÑO DE MIS OBLIGACIONES, Y ESTOY FAMILIARIZADO Y ACEPTE LAS OBLIGACIONES DE MI POSICION COMO AGENTE REGISTRADO.

FIRMA (ILEGIBLE)

FECHA 9/15/15



01/13/16

ARTICULOS DE INCORPORACION

LOS SUSCRITOS INCORPORADORES, CON EL PROPOSITO DE FORMAR UNA CORPORACION BAJO LA LEY
DE INCORPORACION DE EMPRESAS DE LA FLORIDA, POR ESTE MEDIO ADOPTAMOS LOS SIGUIENTES
ARTICULOS DE INCORPORACION.

ARTICULO I - NOMBRE

EL NOMBRE DE LA CORPORACION SERA:

MALUMA INVESTMENTS CORPORATION

ARTICULO II - OFICINA PRINCIPAL

EL LUGAR PRINCIPAL DE NEGOCIOS Y LA DIRECCION POSTAL DE ESTA CORPORACION SERA:

2960 SW 190va. AVENUE
MIRAMAS, FL. 33029

ARTICULO III - PROPOSITO

EL PROPOSITO DE ESTA CORPORACION ES PARTICIPAR DE MANERA LEGAL EN CUALQUIERA O TODAS LAS ACTIVIDADES DE NEGOCIOS QUE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DEL ESTADO DE LA FLORIDA PERMITAN.

ARTICULO IV - CAPITAL

EL NUMERO DE ACCIONES DEL CAPITAL, QUE ESTA CORPORACION SERA AUTORIZADA A EMITIR, ES UN MIL (1,000) ACCIONES. DICHAS ACCIONES SERAN DE UNA SOLA CLASE DE ACCIONES COMUNES, Y TENDRAN EL VALOR DE UN DOLAR (1.00) POR ACCION.



01/13/16

ARTICULO V - DURACION

LA CORPORACION TENDRA EXISTENCIA PERPETUA, SIEMPRE QUE TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES
SEAN CUMPLIDAS.

ARTICULO VI - AGENTE REGISTRADO INICIALMENTE Y SU DIRECCION:

EL NOMBRE Y DIRECCION DEL AGENTE REGISTRADO INICIAL ES:

JOSE A. TORRES
10305 NW 41ST. STREET, SUITE 116
DORAL, FL. 33178

ARTICULO VII - INCORPORADOR (ES)

EL NOMBRE Y DIRECCION DE LOS INCORPORADORES DE ESTOS ESTATUTOS DE INCORPORACION ES
(SON)

PEDRO UTRERAS	2960 SW 190TH. AVENUE MIRAMAR, FL. 33029
MARCO UTRERAS	8814 W. FLAGLER #210 MIAMI, FL. 33174
ESMERALDA CASTILLO	5536 NW 114TH AVENUE #206 DORAL, FL. 33178

ARTICULO VIII

LOS NOMBRES DE LOS DIRECTORES DE ESTOS ESTATUTOS DE INCORPORACION ES (SON):

PEDRO UTRERAS, PRESIDENTE
MARCO UTRERAS, VICE-PRESIDENTE
ESMERALDA CASTILLO, TESORERO/SECRETARIA

LOS SUSCRITOS INCORPORADORES HEMOS SUSCRITO ESTOS ESTATUTOS DE INCORPORACION ESTE DIA
15 DE SEPTIEMBRE 2015.



FIRMA: PEDRO UTRERAS





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:69516

Título Escritura Pública Notaria Septuagésima Sexta Cantón : Quito Nombre Del Notario :
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Registro : Cesión De Participaciones Mercantil

Reportorio: 57 del 26-01-2016 15:12:47 Inscriptión: 1 del 27-01-2016 09:01:24

No Identificación : 481702 56576 FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1020000 Capital Autorizado : 1020000 Acciones/Participaciones : 1020000 Valor : 1 Total : 1020000

Descripción : FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

Comparecientes

No ID.	Nombre	Categoría	Estado Civil	No. Acción	No. Asig/Pr	Nro	Valor	Id
171044403	TOSCANO FLORES JORGE MAURICIO	Colono	Casado	543/67	180777	1	180777	481702
125389	MALUMA INVESTMENTS CORP	Comerciante	Sin saber		306000	0	306000	481702
457972585	ELISCANO FLORES EDGAR PATRICIO	Colono	Casado	272037	196123	2	196423	481702
170510146	ROMERO VEGA ARCENO RAMIRO	Colono	Casado	294059	142800		142800	481702
1705202115	ROMERO VEGA MARIA DEL CRISTINA	Colono	Casado			2		481702
1705345293	ZUÑIGA CEDILLO MONICA FABIOLA	Colono	Casado			1		481702

No ID.	Observación
171044403	CASADO CON DISOLUCIÓN DE LA SUA UNIÓN CONYUGAL
170510146	REPRESENTADO POR SU MANDATARIO HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES
1705202115	REPRESENTADO POR SU MANDATARIO HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES
1705345293	REPRESENTADA POR SU MANDATARIO MARÍA DE JESÚS ROMERO VEGA
457972585	REPRESENTADO POR SU MANDATARIO WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

Observaciones :

CESIÓN DE TRECIENTAS SEIS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, DE LA COMPAÑIA
FLORES MÁGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.-
Languero(Cguayan\VCabezas)





Notaria 76



1546115/S.

4	5	6	7	8	9	10	ESCRITURA NÚMERO	11	12	13
						2015	17	01	76	P0
CESIÓN DE PARTICIPACIONES										
OTORGA										

Notaria Septuagésima Sexta
Del D.M. De Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: PRIMERA

Cedentes *Mariy*
R

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 ESCRITURA NÚMERO
11

2015	17	01	76	P04885
------	----	----	----	--------

12 CESIÓN DE PARTICIPACIONES

13 OTORGA

14 JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y SRA.

15 EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES Y SRA.

16 ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA

17 A FAVOR

18 COMPAÑIA MALUMA INVESTMENTS CORP

19 CUANTÍA usd.306.000,00

20 L.A.

21 DI 2 COPIAS

22

23 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
24 capital de la República del Ecuador, hoy día
25 jueves cinco de noviembre del dos mil quince,
26 ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario
27 Septuagésimo Sexto del cantón Quito, comparecen:
28 por una parte, en calidad de CEDENTES, los

1 cónyuges señores: JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES a
2 través de su Mandatario señor Henrry Orlando
3 Toscano Flores, y señora MÓNICA FABIOLA ZÚÑIGA
4 CEDILLO, legalmente representada por su
5 Mandatario señor Henrry Orlando Toscano Flores;
6 cónyuges / EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES,
7 legalmente representado por su Mandatario señor
8 Wilson Germán Toscano Flores y MARÍA DEL CISNE
9 ROMERO VEGA; a través de su Mandataria señora
10 Nancisa De Jesús Romero Vega y, señor ARCENIO
11 RAMIRO ROMERO VEGA, casado con la señora Glenda
12 Karina Jaramillo Miño, pero Disuelta la Sociedad
13 Conyugal, conforme consta del documento que se
14 adjunta; y, por otra, la Compañía MALUMA
15 INVESTMENTS CORP, representada por la señora
16 MÓNICA LUCÍA LÓPEZ FIERRO, Mandataria del señor
17 Pedro Fernando Utreras Aguilar, presidente de la
18 compañía, en calidad de CESIONARIA. Los
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
21 Quito, legalmente capaces para contratar y
22 obligarse, a quienes identifico con su presencia
23 y con la cédula que me presentan, bien instruidos
24 por mí el Notario en el objeto y resultado de
25 esta escritura pública, a la que proceden libre y
26 voluntariamente de conformidad a las siguientes
27 cláusulas: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo, sirvase

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



1 incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES,
2 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
3 **Comparecientes:** Comparecen a la celebración y
4 otorgamiento de la presente escritura, por una
5 parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges
6 señores: Jorge Mauricio Toscano Flores a través
7 de su Mandatario señor Henrry Orlando Toscano
8 Flores, y señora Mónica Fabiola Zúñiga Cedillo,
9 legalmente representada por su Mandatario señor
10 Henrry Orlando Toscano Flores; cónyuges Edgar
11 Patricio Toscano Flores, legalmente representado
12 por su Mandatario señor Wilson Germán Toscano
13 Flores y María Del Cisne Romero Vega; a través de
14 su Mandataria señora Narcisa De Jesús Romero Vega
15 y, señor Arcenio Ramiro Romero Vega, casado con
16 la señora Glenda Karina Jaramillo Miño, pero
17 Disuelta la Sociedad Conyugal, conforme consta
18 del documento que se adjunta; y, por otra, la
19 Compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada
20 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
21 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
22 Aguilar, presidente de la compañía, en calidad de
23 CESTIONARIA. Los comparecientes son ecuatorianos,
24 mayores de edad, legalmente capaces para
25 contratar y obligarse, domiciliados en esta
26 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- Antecedentes:** a)
27 Mediante escritura pública otorgada el veinte y
28 nueve de diciembre de mil novecientos noventa y

1 tres, ante el Notario, doctor Gonzalo Román
2 Chacón, legalmente inscrita en el Registro de la
3 Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el
4 trece de enero de mil novecientos noventa y
5 cuatro, se constituyó la Compañía FLORES MÁGICAS
6 FLORMAGIC CIA. LTDA., con un capital de cinco
7 millones de sucre; b) Mediante escritura pública
8 otorgada el veinte y cuatro de octubre de mil
9 novecientos noventa y cuatro, ante el Notario,
10 doctor Remigio Poveda Vargas, INSCRITA EN EL
11 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
12 Cayambe, el veinte y cuatro de noviembre de mil
13 novecientos noventa y ocho, la compañía FLORES
14 MÁGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. Aumentó el capital
15 de la compañía a la suma de quinientos millones
16 de sucre; c) mediante escritura pública otorgada
17 el diez de diciembre del dos mil catorce,
18 inscrita el seis de febrero del dos mil quince,
19 la compañía FLORES MÁGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.
20 aumentó el capital de la compañía a la suma de UN
21 MILLON VEINTE MIL DÓLARES y el valor nominal de
22 las participaciones de CERO PUNTO CERO CUATRO
23 (0,04) centavos de dólar al valor de un dólar de
24 los Estados Unidos de Norteamérica por cada
25 participación; d) La Junta General
26 Extraordinaria y Universal de Socios de la
27 Compañía, celebrada el veinte y siete de
28 octubre del dos mil quince, Resolvió por

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



1 unanimidad autorizar al socio Edgar Patricio
2 Toscano Flores, para que ceda a favor de la
3 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
4 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
5 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
6 Aguilar, Presidente de la Compañía OCHENTA Y UN
7 MIL SEISCEINTOS DIEZ (81.610) participaciones de
8 un dólar que posee en la compañía; al socio Jorge
9 Mauricio Toscano Flores, para que ceda a través
10 de su Mandatario Henrry Orlando Toscano Flores,
11 CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIEZ
12 (163.910) participaciones de un dólar cada una a
13 la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
14 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
15 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
16 Aguilar, Presidente de la Compañía; y, al señor
17 Arcenio Ramiro Romero Vega, para que ceda
18 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200)
19 participaciones de un dólar que posee en la
20 compañía, igualmente a favor de la compañía
21 MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la
22 señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del
23 señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente
24 de la Compañía. **TERCERA.- CESIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos,
26 el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, por
27 medio de su Mandatario señor Henrry Orlando
28 Toscano Flores, con la autorización de su cónyuge

1 Mónica Fabiola Zuñiga Cedillo, legalmente
2 representada por su mandatario señor Henrry
3 Orlando Toscano Flores, cede a favor de la
4 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
5 por la señora Mónica Lucía López Fierro,
6 mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
7 Aguilar, Presidente de la compañía CIENTO SESENTA
8 Y TRES MIL CIENTO NOVENTA (163.190)
9 participaciones de un dólar que posee en la
10 compañía; el socio Edgar Patricio Toscano Flores,
11 legalmente representado por su Mandatario señor
12 Wilson Germán Toscano Flores, con la autorización
13 de su cónyuge María Del Cisne Romero Vega,
14 legalmente representada por su Mandataria señora
15 Narcisa de Jesús Romero Vega, cede a favor de la
16 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
17 por la señora Mónica Lucía López Fierro, OCIENTA
18 Y UN MIL SESICIENTAS DIEZ (81.610)
19 participaciones de un dólar cada una; y,
20 finalmente el socio señor Arcenio Ramiro Romero
21 Vega, cede SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200)
22 participaciones de un dólar que posee en la
23 compañía, a favor de la compañía MALUMA
24 INVESTMENTS CORP, representada por la señora
25 Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor
26 Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la
27 compañía. En virtud de la Cesión que antecede, el
28 Capital de la Compañía queda integrado por el

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



1 unanimidad autorizar al socio Edgar Patricio
2 Toscano Flores, para que ceda a favor de la
3 compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
4 por la señora Mónica Lucia López Fierro,
5 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
6 Aguilar, Presidente de la Compañía OCHENTA Y UN
7 MIL SEISCEINTOS DIEZ (81.610) participaciones de
8 un dólar que posee en la compañía; al socio Jorge
9 Mauricio Toscano Flores, para que ceda a través
10 de su Mandatario Henrry Orlando Toscano Flores,
11 CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIEZ
12 (163.910) participaciones de un dólar cada una a
13 la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada
14 por la señora Mónica Lucia López Fierro,
15 Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras
16 Aguilar, Presidente de la Compañía; y, al señor
17 Arcenio Ramiro Romero Vega, para que ceda
18 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200)
19 participaciones de un dólar que posee en la
20 compañía, igualmente a favor de la compañía
21 MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la
22 señora Mónica Lucia López Fierro, Mandataria del
23 señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente
24 de la Compañía. **TERCERA.- CESIÓN DE**
PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos,
26 el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, por
27 medio de su Mandatario señor Henrry Orlando
28 Toscano Flores, con la autorización de su cónyuge

*Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario*



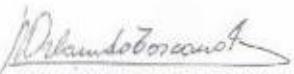
1 socio Jorge Mauricio Toscano Flores, con TRESCIENTAS
2 OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (380.777)
3 participaciones de un dólar cada una; socio señor Edgar
4 Patricio Toscano Flores, con CIENTO NOVENTA MIL
5 CUATROCENTAS VEINTE Y TRES (190.423) participaciones
6 de un dólar; el socio señor Arcenio Ramiro Romero Vega,
7 con CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS (142.800)
8 participaciones de un dólar cada una, y la compañía
9 MALUMA INVESTMENTS CORP. con TRESCIENTAS SEIS MIL
10 (306.000) participaciones de un dólar, con lo que el
11 capital de la compañía alcanza la suma de UN MILLON
12 VEINTE MIL (1'020.000) dólares. Los cedentes declaran y
13 reconocen que han recibido el pago de las
14 participaciones cedidas en el monto que corresponde a
15 cada uno y que queda detallado en dinero efectivo.
16 **CUARTA: Autorización.** Se autoriza al señor Gerente
17 General de la compañía para que realice los trámites
18 necesarios hasta la inscripción en el Registro
19 Mercantil y notifique de este particular al señor
20 Superintendente de Compañías. **QUINTA.- Aceptación:** La
21 señora Mónica Fabiola Zúñiga Cedillo, a través de su
22 Mandatario Henry Orlando Toscano, manifiesta su
23 expreso consentimiento para que su cónyuge Jorge
24 Mauricio Toscano Flores, ceda sus participaciones; y,
25 de igual forma la señora María del Cisne Romero Vega,
26 legalmente representada por su mandataria señora
27 Narcisa De Jesús Romero Vega expresa su consentimiento
28 para que su cónyuge Edgar Patricio Toscano Flores ceda

1 las participaciones que posee en la compañía FLORES
2 MÁGICAS FLORMAGIC. en los porcentajes señalados Y así
3 mismo, las partes aceptan la transferencia de
4 participaciones conforme a lo estipulado en este
5 contrato. **SEXTA.- Inscripción y Marginación:** Las
6 partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la
7 presente escritura de cesión se siente razón al
8 margen de la inscripción en el Registro Mercantil
9 referente a la constitución, así como al margen de
10 la matriz de la escritura de constitución.
SÉPTIMA.- Documentos habilitantes: Se acompaña el
11 acta de sesión celebrada veinte y siete de octubre
12 del dos mil quince, con lo que se acredita
13 que la Junta General Extraordinaria y Universal
14 de Socios con el consentimiento unánime del
15 capital social, autoriza a los socios comparecientes
16 para que cedan sus participaciones que poseen en la
17 compañía a favor de la cesionaria en este contrato.
18 Usted señor Notario se dignará agregar las
19 demás cláusulas de estilo para la plena
20 validez del presente contrato. **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por el
22 Doctor Eduardo Piazarte Arias, abogado con
23 matrícula profesional número cuatro mil
24 veinte y ocho del Colegio de Abogados de
25 Pichincha. Para la celebración de la
26 presente escritura se observaron todos los
27 preceptos legales del caso; y, leída que fue a los

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



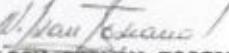
- 1 comparecientes integralmente por mí, el Notario,
2 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
3 de acto de todo lo cual doy fe.-
4

5 
6 HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES





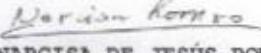
7 C.C. 170648-309

8 
9 WILSON GERMAN TOSCANO FLORES





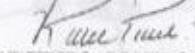
10 C.C. 170517498-9

11 
12 NARCISA DE JESÚS ROMERO VEGA





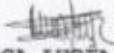
13 C.C. 1706743322

14 
15 ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA





16 C.C. 1705108180

17 
18 MÓNICA LUCÍA LÓPEZ FIERRO





19 C.C. 1708647867

20
21 
22 DR. GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN
23 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
24

05 NOV 2015

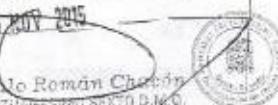


INSTRUCCION
SUPERIOR: INGENIERO-COMERCIAL
V444314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
LOPEZ CELSO ADUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PIERRE MIRTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2013-07-22
FECHA DE EXPIACION:
2023-07-22



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 15
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se dio aviso.
Quito, a 05-07-2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTIMO Sección SEXTA D-140





22
Puntadas:

De conformidad con lo dispuesto en art. 18
y 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia
del documento original que se me exhibió y se

Quito, a 05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
DNI: 09714856 SEXTO D.M.Q.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESSION / OCUPACIÓN ING. ELECTRICO
APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: ROMERO HUMBERTO	VIAJE MIV4444
APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: VEGA BERTHA	INDUSTRIAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-11	SOCIO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-11	

Romero7
Narcisa Romero
FIRMA DE CERTIFICADO



Attest: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19
de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia
del documento original que se me exhibió y se dio
en Quito, a

05 NOV 2015
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

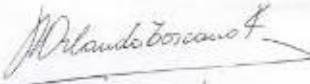


RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 8 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia
al documento original que se me exhibió y se da a mí,
Quito, a

05 NOV 2015
Dr. Gonzalo Roman Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

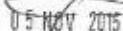


INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
MEDICO
VIA339V2222
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
TOSCANO ISHACIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
FLORES FABRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2012-08-01
FECHA DE EXPIRACION:
2022-08-01



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
y 5 de la Ley Notarial, certifico que la inscripcion
en este documento original que se me exhibio y se dio a ver,

Quito, a



05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.O.



5/11/2015

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA FLORES MAGICAS "FLORMAGIC CIA. LTDA"**



En Cayambe, a 27 de octubre del 2015, a las 17H00, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Víctor Cartagena s/n y Córdova Galarza, los Socios de la Compañía señores: Jorge Mauricio Toscano Flores, propietario de 543.967 participaciones de un dólar cada una a través de su Mandatario señor Henry Orlando Toscano Flores; Edgar Patricio Toscano Flores, propietario de 272.033 participaciones de un dólar cada una, debidamente representado por su Mandatario señor Wilson German Toscano Flores, según conforme consta del Poder General que presenta; y, Arcenio Ramiro Romero Vega, propietario de 204.000 participaciones de un dólar cada una. Los socios representan la totalidad del capital social de la compañía por lo que acuerdan constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Socios conforme lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando por tanto, al requisito de convocatoria previa. Preside la sesión el señor Henry Orlando Toscano Flores, como Mandatario del señor Jorge Mauricio Toscano Flores, Presidente de la Compañía, y Actúa como Secretario el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, Gerente General de la Compañía.

La Junta se reúne con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Una vez constado el quórum, los socios aprueban por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día propuesto. El señor Jorge Mauricio Toscano Flores, a través de su Mandatario señor Henry Orlando Toscano Flores, manifiesta que ha decidido ceder 163.190 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP. Representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía; el socio Edgar Patricio Toscano Flores, igualmente a través de su Mandatario señor Wilson Germán Toscano Flores, ha decidido ceder 81.610 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía; y, el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, ha decidido ceder 61.200 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía. Los comparecientes y cedentes presentes en la sesión se ratifican en su decisión de ceder sus participaciones. En tal virtud, la Junta por unanimidad acuerda autorizar al socio Jorge Mauricio Toscano Flores, para que ceda a través de su Mandatario Henry Orlando Toscano Flores, a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar 163.190 participaciones de un dólar que posee en la compañía; y, autorizan igualmente para que el socio Edgar Patricio Toscano Flores, legalmente representado por su Mandatario señor Wilson Germán Toscano Flores, ceda a favor de la compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la compañía 81.610 participaciones de un dólar que posee en la compañía; y, finalmente autorizan al socio señor Arcenio Ramiro Romero Vega para que ceda 61.200 participaciones de un dólar que posee en la compañía, a favor de la compañía MALUMA

INVESTMENTS CORP, representada legalmente por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar, Presidente de la Compañía.

En virtud de la Cesión que antecede, el Capital de la compañía queda integrado por el socio Jorge Mauricio Toscano Flores, con 380.777 participaciones de un dólar cada una; socio señor Edgar Patricio Toscano Flores, con 190.423 participaciones de un dólar; socio señor Arcenio Ramiro Romero Vega, con 142.800 participaciones de un dólar cada una, y la Compañía MALUMA INVESTMENTS CORP, legalmente representada por la señora Mónica Lucía López Fierro, Mandataria del señor Pedro Fernando Utreras Aguilar con 306.000 participaciones de un dólar, con lo que el capital de la compañía alcanza la suma de 1'020.000 dólares. Se autoriza al señor Gerente General de la compañía para que realice los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Mercantil y notifique de este particular al señor Superintendente de Compañías.

Siendo las 18H00, se redacta el Acta de la Sesión, se la aprueba por unanimidad y para constancia firman los presentes.

Wlundo Toscano
Henry Orlando Toscano Flores
Mandatario del señor
Jorge Mauricio Toscano Flores
SOCIO PRESIDENTE

Ramiro Romero
Arcenio Ramiro Romero Vega
SOCIO GERENTE

Wilson Toscano
Wilson Germán Toscano Flores
Mandatario del señor
Edgar Patricio Toscano Flores
SOCIO

COPIA INTEGRA

INACI MARIÑO RODRIGUEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COQUILACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

INACI MARIÑO RODRIGUEZ

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COQUILACION
ECUADOR

ESTADO PROVINCIAL DE PICHINCHA

QUITO - ECUADOR

Año 2000

Pág. 379

Acto 2199

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 17 DE JULIO de 1996 de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARCONTE RAMIRO ROMERO VIEJA nacido en QUITO el 04 de DICIEMBRE de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170519318-0 domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROMERO y de BERTHA VIEJA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LINDA KARINA JARAMILLO NIÑO nacida en OTAVALO-IMBAPUA el 04 de MAYO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión TECNO. OFIC./INFORM. con Cédula N° 100204505-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de JUAN MECIAS JARAMILLO y de LUISA MARIA NIÑO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 17 DE JULIO DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su... hija... llamada...

014

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



20 AGO 2000

ESPAZIO PARA TIMBRES

Dissuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.3.

i) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decidida mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.3

ii) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.3.

iii) Jefe de Oficina

BAZON, mediante escritura pública realizada ante el NOTARIO PUBLICO VIECESIMO NOVENO DEL GANCHO QUITO EN SU FECHA 15 DE AGOSTO
del 2.008, se declara DISUELTA LA UNION CONYUGAL existente entre : ARGENIO BAUZA CRESA Y : GLENDA MARINA JARABILLO PINTO
poco, esto que se archiva con el nro 2.008-654, quitto 10 de Agosto del 2.008, en el JUEZ DE RECLAMOS CIVILES DE PICHINCHA - ECUADOR





ESCRITURA N° 2013-17-1-24-R05348

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California Estados



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fu
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
6 **COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. SEGUNDA: PODER
13 **GENERAL.**- EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante El
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a El
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: Uno.- Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.



que mediante ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar los mandatos delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario el Poder de todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin IMERAS de limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.

de Poder Nueve.- Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante, propios o de terceros, así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad Ángeles comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro litano de tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, E y que reconvertir los mismos. Diez.- Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y PODER bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles.

otorgar Once.- Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas en pleno naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los eminidas intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo talmente hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales acciones y procedimientos de toda naturaleza. Doce.- Contratar préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. Trece.- En los términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales y comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o



1 Dos.- Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitarse y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutes, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase o
11 bienes. Tres.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. Cuatro.
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 Cinco.- Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. Seis.- Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 Siete.- Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. Ocho.- Delegar el Poder en
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 16 de 2013
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. Catorce.- Presentar ante el Servicio de Rentas Internas - SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado - IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente. TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL MANDANTE en cualquier momento. CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.- EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente instrumento. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito". - (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24
25
26
27
28
Edg. toscano

EDGAR PATRICIO TOSCAÑO FLORES,
Pasaporte No. 457972783

lunim
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*



Se otorgó ante mí; el diecisésis de julio del dos mil trece, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgada por
EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN
TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de
agosto del dos mil trece.-G.P.C



luniz
Dr. Sebastián Valdizábal Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Factura: 002-002-000004558

20151701024001071

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL N° 20151701024001071

MATRIZ			
TIPO DE RAZON:	VIGENCIA DE PODER		
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2015		
NUMERO DE PROTOCOLO:	5348		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
TOSCANO EDGAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	457972783
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGINA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES A FAVOR DE WILSON GERMAN TOSCANO FLORES		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-07-2015		
NUMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 15 NOV-2015

Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

FACTURA NUMERO 001-001



No. 2014 - 17 - 01 - 37 - P 0

PROTOCOLIZACION
PODER GENERAL, OTORGADO POR: JORGE MAURICIO
TOSCANO FLORES, A FAVOR DE: HENRRY ORLANDO TOSCANO
FLORES.-

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 7 de Agosto del 2014

Di: 2 copias

Mec



Dr. Luis Gomezjurado Castro

ABOGADO

ABOGADOS

Quito, 6 de Agosto del 2014

Señora Doctora:

PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO,
Presente.-

De mis consideraciones:

DOCTOR LUIS GONZALO GOMEZJURADO CASTRO, Abogado en libre ejercicio, con matricula profesional No. 17-1974-8 ante usted muy respetuosamente comparezco para solicitarle se sirva autorizar la protocolización del Poder General otorgado por el señor JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES, a favor del señor HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES que me permite acompañar a la presente.

Por ser de justicia, solicito ser atendido favorablemente en mi requerimiento.

Atentamente
Dr. Luis G. Gomezjurado C.
Matricula No.17-1974-8 FORO

ABOGADO

ABOGADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
HOUSTON, TEXAS



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración.



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----.**

TOMO NÚMERO: QUINCE (15)
PODER GENERAL NÚMERO: DOS (02)
PÁGINA NÚMERO: TRES (03)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil nueve, ante mí, Esteban Cadena Duarte, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, mayor de edad, de estado civil Casado, de profesión administrador de empresas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-cuatro-cuatro-cuatro-tres-seis-íras (171044436-3), domiciliado en 7913 Hidden Brook Dr, Fort Worth, Estado de Texas, Código Postal No. 76120, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos y por medio de este instrumento público confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Henry Orlando Toscano Flores, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. (170648530-9), domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticrisis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticrisis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante; reciba dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Ejecute ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio, comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de actos y contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo esta autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos legales y, leído lo que fue por mí, integralmente el otorgante, se ratificaron en su contenido y probando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo que doy fe _____.

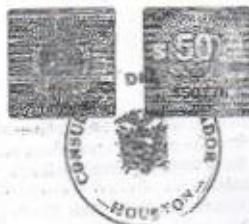
Jorge Mauricio Toscano Flores
C.C. No. 171044436-3



Esteban Cedena Duarte
Vicecónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-8.1
Derechos: US\$ 80.00
Timbres adheridos en la primera copia

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Generales, Tomo Quince, página número tres (03), que de conformidad con la Ley se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, dado y sellado el día de hoy, veintiséis de Enero de dos mil nueve./



Esteban Cadena Duarte
Vicecónsul del Ecuador



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
COPIA CERTIFICADA N° 56 / 2014

Quien suscribe, MARIA TERESA MENDOZA VERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la presente es segunda copia fiel y textual del poder general número DOS (2) otorgado por JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES a favor de HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo QUINCE (15), Página TRES (3), del Libro de Escrituras Públicas (poder general) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS); el mismo que está vigente y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el 5 de noviembre de 2014.

MARIA TERESA MENDOZA VERA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Anexo Consular II 5.8
Valor: \$10,00





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Luis Gomezjurado, con matrícula profesional número diecisiete - mil novecientos setenta y cuatro - ocho del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en cuatro (04) fojas útiles, el PODER GENERAL, OTORGADO POR: JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES, A FAVOR DE: HENRRY ORLANDO TOSCANO FLORES, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- En Quito, a siete de Agosto del año dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, CONSTANTE EN TRES (03) FOJAS UTILES, INCLUIDA ESTA.- QUITO, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

Attesto. De conformidad con lo dispuesto en
Má. 7 art. 6 Ley Notarial, certifico que _____ ha
el documento original que se me exhibió y se conserva
Quito, a

06 NOV 2015

Dra. GONZALO ROMÁN OCHOA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO D.N.C.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Paulina Aquilla Fonseca
Dra. Gómez



SEÑOR NOTARIO.-

En el protocolo de escrituras públicas que lleva bajo su digno cargo, sírvase protocolizar el Poder General N° 59/2015, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación que anteceden, constantes en tres fojas útiles, luego de lo cual se dignará conferirme tres copias debidamente certificadas.-

Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.-

Dra. Patricia Verdúzco de Verdúzco
ABOGADA
Mat. Prof. 8864 C.A.P.



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS
ÁNGELES - EEUU

DIRECCIÓN NACIONAL
Relaciones Exteriores
y Migración Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 59 / 2015

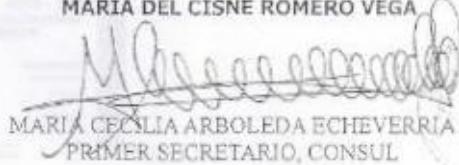
Tomo 1. Página 59

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 29 de abril de 2015, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en esta ciudad, comparece MARIA DEL CISNE ROMERO VEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1705202115, con domicilio en 2126 COOLEY PLACE PASADENA CALIFORNIA 91104, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de NARCISA DE JESUS ROMERO VEGA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 1706963822, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración límite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, déposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial consintiendo en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines

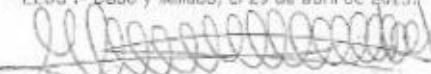


de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal. En su caso no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien hace la causa de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi integralmente a la otorgante, se ratificó en su contenido. Fuiyo todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.


MARIA DEL CISNE ROMERO VEGA


MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fidel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ÁNGELES - EEUU. - Dado y sellado, el 29 de abril de 2013.


MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

Depósito
de Escrituras/
Notario Consular
y Depósito
de Voluntades
US\$30-10029

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR		INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / DICTACIÓN ING. ELÉCTRICO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL			
		VIAJE 444444444444	
CEDELA DE CIUDADANÍA.			
ACUERDO Y VARES ROMERO VEGA MARÍA SÁBINA DE JESÚS LUCIO E. VARES ESTADO ZARIMA ZARIMA		APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROBERTO HUMBERTO	
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-23 NACIONALIDAD: ECUATORIANA		APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA BERTÍNIA	
SEXO: F -		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-11	
ESTADO CIVIL: Soltera		FECHA DE EXPEDICIÓN 2020-10-11	
			
		Roberto Romero	
		Fiscal de ESTADO	

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
042 - 0106 1706963822
NÚMERO DE COTIZACIÓN
COTIZACIÓN
ROMERO VEGA NARCISA DE JESÚS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO MARÍA, BUCRE
CAJÓN PARRICOLA
ZONA 2



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 33 / 2015

Tomo . Página 33

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de octubre de 2015, ante mi, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) PEDRO FERNANDO UTRERAS AGUILAR, de nacionalidad ECUATORIANA/ESTADOUNIDENSE, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 1709985822 y Pasaporte Estadounidense ordinario numero 482893832 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA MALUMA INVESTMENTS CORP., domiciliado en la ciudad de Miramar Florida Estados Unidos de America , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MONICA LUCIA LOPEZ FIERRO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1708677867, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrita a continuación: Sírvase extender y autorizar en el registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste un PODER ESPECIAL, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Pedro Utreras por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Presidente de MALUMA INVESTMENTS CORP con domicilio en 2960 SW 190 Ave, Miramar, Florida 33029. Con documento de Identificación Pasaporte N 483893832 de nacionalidad Norte Americana. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.**- Por medio de la presente el comparecientes confiere poder especial amplio y suficiente a favor de la señora MONICA LUCIA LOPEZ FIERRO portadora de la cedula número uno siete cero ocho seis siete ocho seis siete (1708677867) con domicilio en la ciudad de Quito Ecuador, De los claveles E15-422 y de las Amapolas, Conjunto Canaima 2, casa 7. Con el cual queda facultada para ceder, traspasar o aceptar la cesión de participaciones a nombre de la MALUMA INVESTMENTS CORP quedando autorizada para suscribir escrituras por la compra de participaciones de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA y todos los trámites pertinentes de ley. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.

PEDRO FERNANDO UTRERAS AGUILAR
PODERDANTE

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el No. 5 de la Ley Notarial, certifico que he fotocopiado el documento original que se me exhibió y se guardó.

Quito, a

05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.N.C.





.....ZÓN - A petición la Doctora Patricia Córdova, protocolizo en mi Régimen de escrituras públicas a mi cargo, el documento que antecede; constante de cuatro fojas incluido el pedido del abogado. Quito, diecinueve de mayo del dos mil quince.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

18 NOV 2015

Dr. Gonzalo Rivas Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

Se protocolizó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, 19 de NOV 2015 del año dos mil quince.-

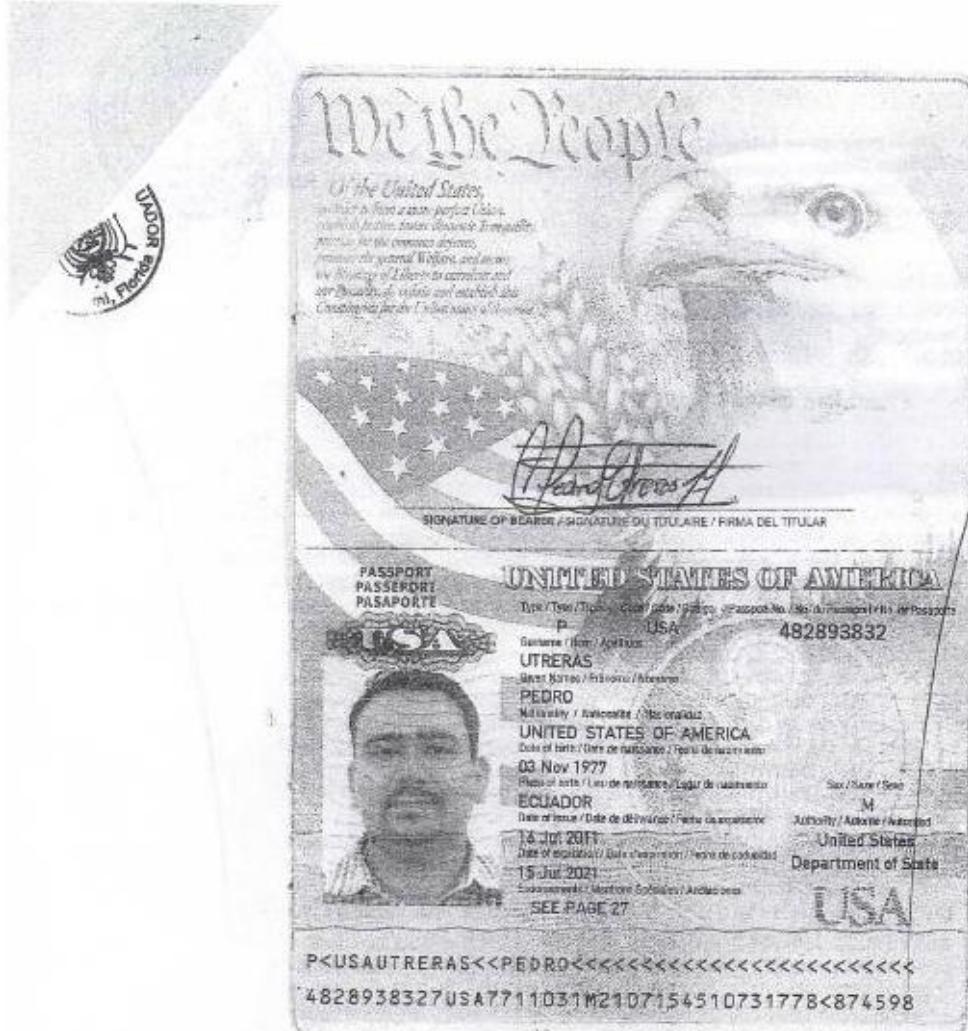
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA).- La
sellado, el 8 de octubre de 2015

FRANKLIN MIGUEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: 128.6
Valor: \$200,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN	
ESCOLA DE CIUDADANIA APellidos y Nombres ULTRÍAS AGUILAR, PEDRO FERNANDO LUCÍA DE HACIENDO PICHINCHA QUITO SAN BLAS FECHA DE NACIMIENTO: 1977-01-03 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL: CASADO EDILMAR KARIM ACEVEDO CERVITA	Nº 170998582-2
	
<p>INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN SUPERIOR EMPLAZADO PROVADO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ULTRÍAS MARCO RUBEN APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ADILMAR CARMEN DEL CONSUELO LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-08-30 FECHA DE EXPEDICIÓN 2023-08-30</p>	
 	



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 32 / 2015

Quien suscribe, MARÍA TERESA MENDOZA VERA, Consejera del Consulado de Ecuador en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, CERTIFICA que la presente es SEGUNDA COPIA fiel y textual del PODER GENERAL número 19/2014 otorgado por MONICA FABIOLA ZUÑIGA CEDILLO a favor de HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo 1, Página 19, del Libro de Escrituras Públicas (Poder General) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS), el mismo que está vigente y no ha sido revocado en esta Oficina Consular.- Dado y sellado, el 6 de julio de 2015.

MARIA TERESA MENDOZA VERA
CONSEJERA

Arancel Consular: II 6.8
Valor: \$10,00



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual a
el documento original que se me exhibió y se da fe de.

Quito, a

05 NOV 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.D.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



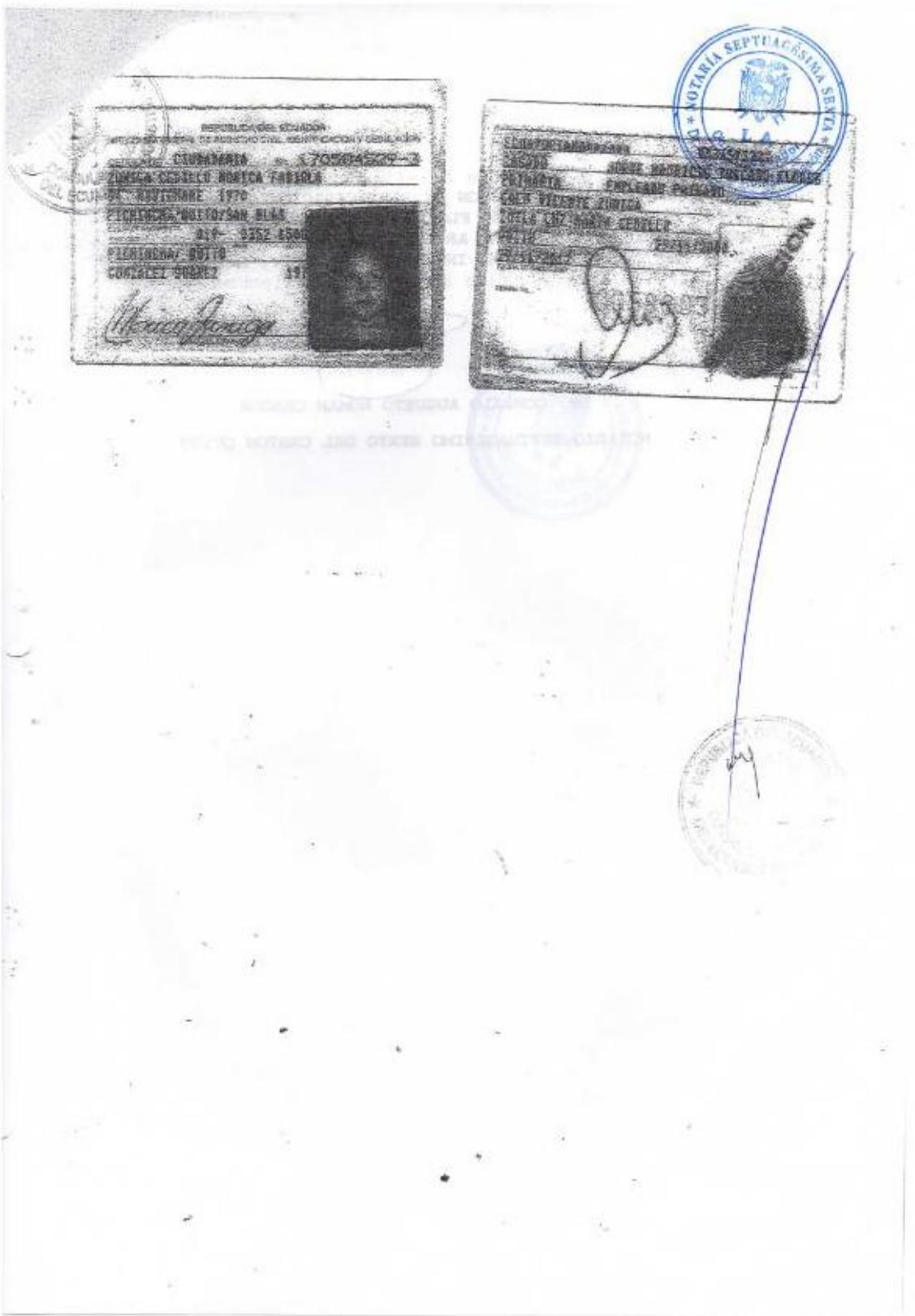
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 19 / 2014

Tomo 1 . Página 19

En la ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de marzo de 2014, ante mí, ANA LUCIA SERRANO LOPEZ, CONSUL en esta ciudad, comparece MONICA FABIOLA ZUÑIGA CEDILLO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número, UNO SIETE CERO CINCO OCHO CUATRO CINCO DOS NUEVE GUIÓN TRES, (170584529-3), con domicilio en 801 CROWN CT, Código Postal 76248, de la ciudad de Keller, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS CUATRO OCHO TRES CERO GUIÓN NUEVE, (170648830-9), para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES que otorga JORGE MAURICIO TOSCANOP FLORES Y SRA.; EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES Y SRA. Y ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA a favor de COMPAÑIA MALUMA INVESTMENTS CORP., debidamente firmada y sellada en Quito a cinco de noviembre del dos mil quince.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 21/2016

Quien suscribe FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de LEIVIC M. GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR



MIAMI, 14 de Enero del 2016

LEG<<26>> <<MIAMI>> <<794658>>

Arancel Consular: IIR15

Valor: US \$ 50.00



LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

4/4

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LA FLORIDA
DIVISION DE CORPORACIONES
PAGINA DE CUBIERTA PARA EL ENVIO DE PRESENTACION ELECTRONICA

PARA:

DIVISION DE CORPORACIONES
NUMERO DE FAX: M(850) 617-6381

DE:

NOMBRE DE LA CUENTA:	FASTKIT CORP
NUMERO DE LA CUENTA:	I20100000009
TELEFONO :	(305) 599-0839
NUMERO DE FAX :	(305) 592-9591

INGRESE LA DIRECCION ELECTRONICA DE ESTA EMPRESA PARA SER USADO EN EL ENVIO DE REPORTES ANUALES EN EL FUTURO. INGRESE UNICAMENTE UNA DIRECCION ELECTRONICA

CORPORACIONES DE LA FLORIDA CON FINES DE LUCRO/SIN FINES DE LUCRO

MALUMA INVESTMENTS CORPORATION

CERTIFICADO DE CONDICION	0
COPIA CERTIFICADA	1
NUMERO DE PAGINAS	03
COSTO ESTIMADO	\$78.75

EL SUSCRITO ARMANDO J. ORTIZ, SR. DECLARA TENER LOS SUFFICIENTES CONOCIMIENTOS DE LOS IDIOMAS INGLES Y ESPAÑOL PARA TRADUCIR FIELMENTE EL CONTENIDO DE LAS 4 PAGINAS QUE ANTECEDEN, QUE CONTIENEN LOS ARTICULOS DE INCORPORACION DE LA EMPRESA MALUMA INVESTMENTS CORPORATION EN EL ESTADO DE LA FLORIDA, U. S. A., Y, CERTIFICA QUE ESTA TRADUCCION ES FIEL A SU VERSION EN EL IDIOMA INGLES.

ARMANDO J. ORTIZ, SR.
ARMANDO J. ORTIZ, SR.
TELEFONO 786-239-3829.





TRADUCCION DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE UNA CORPORACION EN LA FLORIDA

CERTIFICADO DE DESIGNACION
AGENTE REGISTRADO/OFICINA REGISTRADA

DE ACUERDO A LAS PROVISIONES DE LA SECCION 607.0501 O 617.0501, DE LAS LEYES DE LA FLORIDA, LA CORPORACION ABAJO SUSCRITA, ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE LA FLORIDA, PRESENTA LA SIGUIENTE DECLARACION PARA DESIGNAR EL OFICINA REGISTRADA/AGENTE REGISTRADO, EN EL ESTADO DE LA FLORIDA.

1. EL NOMBRE DE LA CORPORACION ES:

MALUMA INVESTMENTS CORPORATION

2. EL NOMBRE Y LA DIRECCION DEL AGENTE REGISTRADO Y OFICINA ES:

JOSE A. TORRES
(NOMBRE)

3. 10305 NW 41ST. STREET , SUITE 116
(APARTADO POSTAL NO ES ACEPTABLE)

4. DORAL, FL. 33178
(CIUDAD/ESTADO/CODIGO POSTAL)

HABIENDO RECIBIDO EL NOMBRAMIENTO COMO AGENTE REGISTRADO Y PARA ACEPTAR LOS SERVICIOS DE PROCESOS DE LA CORPORACION ARRIBA DESCRITA EN EL LUGAR DESIGNADO EN ESTE CERTIFICADO, YO POR ESTE MEDIO ACEPTE EL NOMBRAMIENTO COMO AGENTE REGISTRADO Y ESTOY DE ACUERDO EN ACTUAR EN ESTA CAPACIDAD, TAMBIEN ESTOY DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROVISIONES DE TODAS LAS LEYES RELATIVAS AL DEBIDO Y COMPLETO DESEMPEÑO DE MIS OBLIGACIONES, Y ESTOY FAMILIARIZADO Y ACEPTE LAS OBLIGACIONES DE MI POSICION COMO AGENTE REGISTRADO.

FIRMA (ILEGIBLE)

FECHA 9/15/15



01/13/16

ARTICULOS DE INCORPORACION

LOS SUSCRITOS INCORPORADORES, CON EL PROPOSITO DE FORMAR UNA CORPORACION BAJO LA LEY
DE INCORPORACION DE EMPRESAS DE LA FLORIDA, POR ESTE MEDIO ADOPTAMOS LOS SIGUIENTES
ARTICULOS DE INCORPORACION.

ARTICULO I - NOMBRE

EL NOMBRE DE LA CORPORACION SERA:

MALUMA INVESTMENTS CORPORATION

ARTICULO II - OFICINA PRINCIPAL

EL LUGAR PRINCIPAL DE NEGOCIOS Y LA DIRECCION POSTAL DE ESTA CORPORACION SERA:

2960 SW 190va. AVENUE
MIRAMAS, FL. 33029

ARTICULO III - PROPOSITO

EL PROPOSITO DE ESTA CORPORACION ES PARTICIPAR DE MANERA LEGAL EN CUALQUIERA O TODAS LAS ACTIVIDADES DE NEGOCIOS QUE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DEL ESTADO DE LA FLORIDA PERMITAN.

ARTICULO IV - CAPITAL

EL NUMERO DE ACCIONES DEL CAPITAL, QUE ESTA CORPORACION SERA AUTORIZADA A EMITIR, ES UN MIL (1,000) ACCIONES. DICHAS ACCIONES SERAN DE UNA SOLA CLASE DE ACCIONES COMUNES, Y TENDRAN EL VALOR DE UN DOLAR (1.00) POR ACCION.



01/13/16

ARTICULO V - DURACION

LA CORPORACION TENDRA EXISTENCIA PERPETUA, SIEMPRE QUE TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES
SEAN CUMPLIDAS.

ARTICULO VI - AGENTE REGISTRADO INICIALMENTE Y SU DIRECCION:

EL NOMBRE Y DIRECCION DEL AGENTE REGISTRADO INICIAL ES:

JOSE A. TORRES
10305 NW 41ST. STREET, SUITE 116
DORAL, FL. 33178

ARTICULO VII - INCORPORADOR (ES)

EL NOMBRE Y DIRECCION DE LOS INCORPORADORES DE ESTOS ESTATUTOS DE INCORPORACION ES
(SON)

PEDRO UTRERAS	2960 SW 190TH. AVENUE MIRAMAR, FL. 33029
MARCO UTRERAS	8814 W. FLAGLER #210 MIAMI, FL. 33174
ESMERALDA CASTILLO	5536 NW 114TH AVENUE #206 DORAL, FL. 33178

ARTICULO VIII

LOS NOMBRES DE LOS DIRECTORES DE ESTOS ESTATUTOS DE INCORPORACION ES (SON):

PEDRO UTRERAS, PRESIDENTE
MARCO UTRERAS, VICE-PRESIDENTE
ESMERALDA CASTILLO, TESORERO/SECRETARIA

LOS SUSCRITOS INCORPORADORES HEMOS SUSCRITO ESTOS ESTATUTOS DE INCORPORACION ESTE DIA
15 DE SEPTIEMBRE 2015.



FIRMA: PEDRO UTRERAS





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:69516

Título Escritura Pública Notaria Septuagésima Sexta Cantón : Quito Nombre Del Notario :
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Registro : Cesión De Participaciones Mercantil

Reportorio: 57 del 26-01-2016 15:12:47 Inscriptión: 1 del 27-01-2016 09:01:24

No Identificación : 481702 56576 FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1020000 Capital Autorizado : 1020000 Acciones/Participaciones : 1020000 Valor : 1 Total : 1020000

Descripción : FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

Comparecientes

No ID.	Nombre	Categoría	Estado Civil	No. Acción	No. Asig/Pr	Nro	Valor	Id
171044403	TOSCANO FLORES JORGE MAURICIO	Colono	Casado	543/67	180777	1	180777	481702
125389	MALUMA INVESTMENTS CORP	Comerciante	Sin saber		306000	0	306000	481702
457972585	ELISCANO FLORES EDGAR PATRICIO	Colono	Casado	272037	196123	2	196423	481702
170510146	ROMERO VEGA ARCENO RAMIRO	Colono	Casado	294059	142800		142800	481702
1705202115	ROMERO VEGA MARIA DEL CRISTINA	Colono	Casado			2		481702
1705345293	ZUÑIGA CEDILLO MONICA FABIOLA	Colono	Casado			1		481702

No ID.	Observación
171044403	CASADO CON DISOLUCIÓN DE LA SUA UNIÓN CONYUGAL
170510146	REPRESENTADO POR SU MANDATARIO HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES
1705202115	REPRESENTADO POR SU MANDATARIO HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES
1705345293	REPRESENTADA POR SU MANDATARIO NARCISA DE JESÚS ROMERO VEGA
457972585	REPRESENTADO POR SU MANDATARIO WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

Observaciones :

CESIÓN DE TRECIENTAS SEIS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, DE LA COMPAÑIA
FLORES MÁGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.-
Languero(Cguayan\VCabezas)



